

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MDL/CS – TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM, SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) – DISTRITO DE LONGOTEA - PROVINCIA DE BOLIVAR – LA LIBERTAD.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA**
RUC N° : 20216644990
Domicilio legal : NRO. S/N PLAZA DE ARMAS LONGOTEA - BOLIVAR – LA LIBERTAD.
Teléfono: : 953613541
Correo electrónico: : Municipalidadlongotea2023@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM. SAN VICENTE DE PAÚL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDÍN) - DISTRITO DE LONGOTEA - PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD”**
CUI N°: 2095826

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 262,089.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **MAYO DEL 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 262,089.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES)	S/ 235,880.82 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 82/100 SOLES)	S/ 288,298.78 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES)

Importante

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2023-MDL/A** el 01 de setiembre del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **150 DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) en caja de la entidad, sito en NRO. S/N PLAZA DE ARMAS LONGOTEA - BOLIVAR – LA LIBERTAD, y se podrá recabar las bases en la oficina de la unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Longotea.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento vigente.
- Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 076-2016-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-GC, aprobar las Normas de Control Interno.
- D.L. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Guía de Métodos para Rehabilitar o Renovar Redes de Distribución de Agua Potable, el cual fue aprobado mediante R.M. N° 019-2014-VIVIENDA.
- Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 “Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU”, aprobada con la Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias (D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S N° 008-2016-VIVIENDA y D.S. N° 020-2017-VIVIENDA).
- R.M. N° 056-2017-VIVIENDA, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (modificado mediante el D.S. 003-2011-MINAM).
- R.P. N° 285-2016-SERNANP, “Módulo de Compatibilidad y Certificaciones” para la solicitud y emisión de Compatibilidad a cargo del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.- Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda.
- Clasificación de Cuerpos de Agua (R.J. N° 202-2010-ANA).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

- D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.
- R.J. N° 021-2017-ANA, Establecen medidas complementarias para la adecuada implementación del D.S. N° 022-2016-MINAGRI y para la atención oportuna de demandas de uso de agua con fines poblacionales y agrarias
- D.S. N° 054-2013-PCM.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, De los derechos de uso de agua, Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, y de la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano.
- D.S. 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- D.S. 031-2010-SA, Reglamento de Agua para Consumo Humano.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (Directiva N° 001-2011-EF/68.01), y modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Incluye las modificaciones aprobadas mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017
- DS N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- D.S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y modificado mediante la RM 263-2016-MINSA (Para la Opinión técnica favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas y municipales, y la Autorización sanitaria de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones).
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (modificado por el Decreto Legislativo N° 1283 - Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica artículos de esta Ley).
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- D.S. N° 016-2015-MINAGRI, Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI).
- Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, que aprueba el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales".
- Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Directiva de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- R.M. N° 228-2019-VIVIENDA que aprueba veinte (20) fichas de homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento urbano

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 80
c₂ = 20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma,

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, sito en NRO. S/N PLAZA DE ARMAS LONGOTEA - BOLIVAR – LA LIBERTAD.

2.6. FORMA DE PAGO

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS**, según detalle a continuación:

1er Pago: 20% del monto contractual, a la conformidad técnica del **ENTREGABLE 1**.

2do Pago: 30% del monto contractual, a la conformidad técnica del **ENTREGABLE 2**.

3ero Pago: 20% del monto contractual, a la conformidad técnica del **ENTREGABLE 4**.

4to Pago: 30% del monto contractual, al comunicarse la consistencia del Formato N° 08-A

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de El Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico contratado.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en NRO. S/N PLAZA DE ARMAS LONGOTEA - BOLIVAR – LA LIBERTAD.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



SE ADJUNDA EN: ANEXO 13:

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS – ESTRUCTURA DE COSTOS

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL																
A.1	HABILITACIÓN																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedores – RNP CONSULTORIA DE OBRAS - Consultoría en obras Saneamiento y afines - (CATEGORIA B O SUPERIOR) • Registro Único de Contribuyente – Ficha Ruc Activo y Habido. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de RNP vigente • Copia de ficha RUC, actualizado <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>																
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																
	FORMACIÓN ACADÉMICA																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Nº</th> <th style="width: 45%;">Cargo</th> <th style="width: 50%;">Formación Académica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Supervisor de Proyecto</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Especialista en Sistemas de Agua Potable</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Especialista en Sistemas Alcantarillado</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia</td> <td>Ingeniero Civil.</td> </tr> </tbody> </table>		Nº	Cargo	Formación Académica	1	Supervisor de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	3	Especialista en Sistemas Alcantarillado	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil.
Nº	Cargo	Formación Académica															
1	Supervisor de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil															
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil															
3	Especialista en Sistemas Alcantarillado	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil															
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil.															

5	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales	Ingeniero Sanitario		
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.</p> <p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación</p>				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Importante</td> </tr> <tr> <td><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></td> </tr> </table>			Importante	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>
Importante				
<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>				

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Nº	Cargo	Cant.	d.c.	Requisitos
1	Supervisor de Proyecto	1	150	Debe contar con una experiencia mínima de 27 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en Obras de saneamiento.
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	1	75	Debe contar con experiencia mínima de 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
3	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	1	75	Debe contar con experiencia mínima de 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable,

				Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y alcantarillado: en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1	45	Debe contar con experiencia mínima de 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en Obras en general.
6	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales y PTAP	1	75	Debe contar con experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe y/o PTAP; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- Tres (03) Computadoras Corel i5 o superior.
- Una (01) Impresora Plotter de formato A-1.
- Dos (02) Cámara fotográfica digital para la presentación del estudio
- Una (01) Camioneta Pick 4X4.

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos (02) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• A la consultoría de obra de Estudios Definitivos y/o Expediente Técnicos de proyectos Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias, para las obras generales y/o secundarias, de agua potable y/o alcantarillado, que incluyan al menos uno de los siguientes componentes:<ul style="list-style-type: none">a. Obras Generales:<ul style="list-style-type: none">➤ Cisterna o Reservorio Apoyado de Agua Potable.➤ Líneas Principales o Línea de Conducción o Línea de Impulsión o Línea de Aducción o Troncales Estratégicas o Red Matriz o Colectores Primarios o Colectores Principales o Línea de Rebose.b. Obras secundarias:<ul style="list-style-type: none">➤ Redes secundarias de agua potable o redes secundarias de alcantarillado, incluye conexiones domiciliarias. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)*

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

*De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2.9¹⁸ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 2.7 veces el valor referencial y < 2.9 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M > 2.5¹⁹ veces el valor referencial y < 2.7 veces el valor referencial: 60 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Metodología del plan de trabajo. 2. Utilización de recursos y personal. 3. Matriz de asignación de responsabilidades. 4. Programación GANTT de actividades <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>	
TOTAL		100.00

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²¹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

²¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el	[INCLUIR LA FORMA	Según informe del

	funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²³	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

²³ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

	Monto total ejecutado del contrato		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	
		Fecha final de la consultoría de obra	

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---------------------------------------------------------

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo*

siguiente:

“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ⁴²	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										
4										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

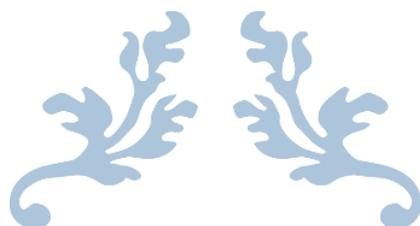
Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 13



TERMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM. SAN
VICENTE DE PAÚL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y
EL JARDÍN) - DISTRITO DE LONGOTEA - PROVINCIA
DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD”**

CUI N°: 2095826



MAYO 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA



CONTENIDO

1.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	4
2.	FINALIDAD PÚBLICA.....	4
3.	ANTECEDENTES	4
4.	OBJETIVO	5
5.	DEL CONCURSO.....	6
6.	BASE LEGAL	6
7.	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA A CONTRATAR	8
7.1.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA A CONTRATAR.....	8
8.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	9
9.	ÁREA USUARIA	9
10.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	9
11.	UBICACIÓN Y LÍMITES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO	10
12.	POBLACIÓN BENEFICIADA	11
13.	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA.....	11
13.1.	ACTIVIDADES.....	11
13.1.1.	Recopilación de Información	12
13.1.2.	Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia.....	12
13.1.3.	Evaluación y diagnóstico del sistema existente	12
13.1.4.	Datos básicos de diseño.....	13
13.1.5.	Diseño del sistema de agua potable y alcantarillado	13
13.1.6.	Diseño eléctrico y electromecánico	14
13.1.7.	Diseño Estructural	14
13.1.8.	Ficha Técnica Ambiental	14
13.1.9.	Informe de sitios y evidencias arqueológicas.....	14
13.1.10.	Estudio de Tráfico.....	14
13.1.11.	Estudio de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.....	15
13.1.12.	Otros Estudios	15
13.2.	DURANTE EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO.....	16
13.3.	PROCEDIMIENTO	17
13.4.	REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.....	17
14.	REQUISITOS Y RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR	20
14.1.	REQUISITOS DEL PROVEEDOR.....	20
14.2.	EQUIPAMIENTO	20
14.3.	RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD	21
14.4.	PERSONAL SEGÚN FICHA DE HOMOLOGACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA OBRA DE SANEAMIENTO URBANO TIPO D	21
15.	OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	29
15.1.	RESPONSABILIDADES.....	29
15.2.	OBLIGACIONES	30
16.	ENTREGABLES DEL SUPERVISOR DEL ESTUDIO	31
17.	PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE ENTREGABLES	33
17.1.	PLAZO DE ENTREGA Y REVISIÓN	43
17.2.	CONSIDERACIONES GENERALES	45
17.3.	CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES	46
17.4.	PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES	46
17.4.1.	Documentos impresos	46
17.4.2.	Documentos en medios magnéticos.....	46
18.	SUBCONTRATACIÓN	47
19.	CONFIDENCIALIDAD	47
20.	PROPIEDAD INTELECTUAL	47
21.	MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	47
22.	PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	47
23.	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	49



Municipalidad Distrital de Longotea



LONGOTEA – BOLIVAR – LA LIBERTAD

25.	ADELANTOS	51
26.	FORMA DE PAGO A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	52
27.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	52
28.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	52



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD” Código SNIP: 113639, CODIGO UNICO: 2095826**

En lo sucesivo cuando se mencione Al Supervisor del Estudio se entenderá que corresponde al Consultor responsable de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Con la finalidad de prestar un mejor servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se busca la contratación del servicio de consultoría de obra de Supervisor del Estudio que permitirá disponer del Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD” Código SNIP: 113639, Código único de inversiones: 2095826**, permitiendo con su ejecución mejorar las condiciones de vida de la población del distrito de Longotea, reduciendo la incidencia de enfermedades de origen hídrico como enfermedades gastrointestinales, dérmicas, etc., provocadas por la falta de un adecuado saneamiento integral del distrito.

3. ANTECEDENTES

- El proyecto de inversión **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD” Código SNIP: 113639, Código único de inversiones: 2095826** fue declarado viable en el marco del SNIP el 23 de marzo 2009 por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Bolívar según Convenio Anexo SNIP 12 con la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.
- El 23 de junio 2011, se firma el convenio N° 556-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT, CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA, por la suma de S/ 4 449 409.00
- Con fecha 28.09.2011 se convocó el proceso de selección AMC-001-2011/MDL/A, derivada de la Licitación Pública N° 001-2011-MDL/B, para la ejecución de la obra, cuya buena pro fue adjudicada a la empresa DSV CONSTRUCTORES S.A.C., habiéndose considerado en el expediente técnico de la obra sólo el componente de alcantarillado y 02 lagunas de estabilización.
- En fecha 25.10.11 se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 001-2011-MDL/B, entre la Municipalidad Distrital de Longotea y la empresa DSV CONSTRUCTORES S.A.C. por un monto de S/ 4 318 135.85, bajo la modalidad a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.
- En fecha 28.08.13 se suscribió el Acta de entrega y recepción de obra.
- Mediante la Resolución de Alcaldía N° 091-2013-MDL/A del 02.12.2013 se aprobó la Liquidación final del contrato de obra.
- Con fecha 04.03.2019, la Municipalidad Distrital de Longotea contrató al Ing. Vicente Augusto Holguín Espinoza con registro CIP N° 27404, para realizar el servicio de peritaje, liquidación técnica financiera y valor real de la obra, mediante contrato de locación de servicios de peritaje.



- Con fecha 21/04/2022 la Municipalidad Distrital de Uchumarca aprueba la IRI mediante Formato Único de Reconstrucción: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE PUSAC, DEL DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, REGION LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO” CUI N° 2547391; el mismo que fue convocado mediante procedimiento de selección publica PEC-PROC-1-2022-MDU-CS-1 por un valor referencial de S/ 2 264 105.01
- Con fecha 08/02/2023 la Contratista ejecutora de la IRI: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE PUSAC, DEL DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, REGION LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO” CUI N° 2547391, culmina dicha intervención.

4. OBJETIVO

El objetivo del Presente concurso es la contratación de un consultor para que se haga cargo de la supervisión del servicio de consultoría de obra, a cargo del Consultor, para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD”** Código SNIP: 113639, Código único de inversiones: 2095826.

Asimismo, el Supervisor del Estudio sobre la base de los documentos contractuales generados durante la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD”** Código SNIP: 113639, Código único de inversiones: 2095826, debe acompañar el desarrollo del expediente técnico, revisar y otorgar conformidad técnica a los informes de avance e informe final del Expediente Técnico de saldo de obra, de acuerdo a los lineamientos señalados en los presentes términos de referencia.

Objetivo General:

Seleccionar a una persona natural o jurídica, en adelante el Supervisor del Estudio, que se encargue de la supervisión del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD”** Código SNIP: 113639, Código único de inversiones: 2095826 a desarrollar por El Consultor y que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del contrato de consultoría de obra, debiendo absolver las consultas que formule el consultor, de tal forma que permita alcanzar la conformidad técnica del proyecto.

Objetivos Específicos:

- El servicio de consultoría de Supervisor del Estudio abarca totalmente sin excepción alguna, la supervisión y revisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto hasta la revisión y elaboración del informe final y conformidad técnica del estudio definitivo y expediente técnico.
- Supervisar en forma concurrente, permanente y continua la ejecución de las actividades diarias y verificar que se ajusten a los procedimientos, especificaciones técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y del MVCS para proyectos de agua potable y saneamiento, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los mismos.
- Exigir oportunamente al Consultor la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de consultoría de obra que se detecten, comunicando oportunamente



estos hechos a Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL

- Verificar el cumplimiento de los documentos contractuales del Consultor de obra (Términos de referencia, contrato, bases, etc.).
- Asistir y participar en las reuniones que convoque la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL
- Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo, adicionales y otros reclamos emergentes, hasta la culminación de los mismos.
- Revisar y elaborar informes de revisión de todos los entregables y/o informes que elabore el consultor.
- Elaborar informes mensuales para información de Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL del estado de desarrollo del servicio de consultoría de obra.
- El Supervisor del Estudio debe presentar los informes específicos que se le solicite.
- El Supervisor del Estudio, asesorará a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL en la solución de problemas de servidumbres de uso y servidumbres de paso, emitiendo sus recomendaciones correspondientes.

5. DEL CONCURSO

El presente Procedimiento de Selección, tiene por objeto seleccionar al Consultor para el servicio externo que asumirá la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD**” Código SNIP: 113639, Código único de inversiones: 2095826

6. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 076-2016-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-GC, aprobar las Normas de Control Interno.
- D.L. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Guía de Métodos para Rehabilitar o Renovar Redes de Distribución de Agua Potable, el cual fue aprobado mediante R.M. N° 019-2014-VIVIENDA.
- Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 “Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU”, aprobada con la Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.



- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias (D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S N° 008-2016-VIVIENDA y D.S. N° 020-2017-VIVIENDA).
- R.M. N° 056-2017-VIVIENDA, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (modificado mediante el D.S. 003-2011-MINAM).
- R.P. N° 285-2016-SERNANP, “Módulo de Compatibilidad y Certificaciones” para la solicitud y emisión de Compatibilidad a cargo del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.- Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda.
- Clasificación de Cuerpos de Agua (R.J. N° 202-2010-ANA).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.
- R.J. N° 021-2017-ANA, Establecen medidas complementarias para la adecuada implementación del D.S. N° 022-2016-MINAGRI y para la atención oportuna de demandas de uso de agua con fines poblacionales y agrarias
- D.S. N° 054-2013-PCM.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, De los derechos de uso de agua, Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, y de la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano.
- D.S. 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- D.S. 031-2010-SA, Reglamento de Agua para Consumo Humano.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (Directiva N° 001-2011-EF/68.01), y modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Incluye las modificaciones aprobadas mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017
- DS N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- D.S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y modificado mediante la RM 263-2016-MINSA (Para la Opinión técnica favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas y municipales, y la Autorización sanitaria de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones).
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (modificado por el Decreto Legislativo N° 1283 - Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica artículos de esta Ley).
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- D.S. N° 016-2015-MINAGRI, Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI).



- Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, que aprueba el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales".
- Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Directiva de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- R.M. N° 228-2019-VIVIENDA que aprueba veinte (20) fichas de homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento urbano.

7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA A CONTRATAR

7.1. Descripción del servicio de consultoría a contratar

El presente servicio de consultoría comprende la supervisión de las actividades a desarrollar como parte del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD** Código SNIP: 113639, Código único de inversiones: 2095826.

Debe realizar el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proyecto, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de consultoría de obra dentro del plazo establecido en los términos de referencia del consultor. Los servicios que a continuación se describen no son limitativos, pudiendo Supervisor del Estudio, ampliarlos o profundizarlos, en cuanto sea imprescindible con el objeto para que la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el contrato respectivo (del consultor contratado para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra) y sean compatibles con los estándares básicos nacionales e internacionales y con la buena práctica de la ingeniería que garanticen su funcionalidad, economía, eficiencia, seguridad y durabilidad así como la optimización del plazo de ejecución.

El Supervisor del Estudio será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como de los trabajos y estudios que realice el Consultor que elabora el expediente técnico y del cumplimiento de la programación realizada, logro oportuno de las metas previstas y adoptará las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato de consultoría de obra.

El Supervisor del Estudio, deberá acompañar al Consultor para el desarrollo del expediente técnico del saldo de obra, revisar y otorgar conformidad técnica a los informes de avance e informe final del Expediente Técnico de saldo de obra (a nivel de obra), de acuerdo a los lineamientos señalados en los presentes términos de referencia del proyecto y, de la misma forma deberá revisar el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión e Informes Técnicos correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Sin que esto implique la ampliación de plazo del presente estudio y/o adicionales.



El Supervisor del Estudio, realizará una coordinación general permanente con los especialistas del Consultor (de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra), acompañando las actividades del estudio de suelos y geotecnia, estudio de arqueología, diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado, diseño eléctrico y electromecánico, diseño estructural, estudio de seguridad y salud ocupacional, estudio de impacto ambiental, estudio de tráfico vehicular y señalización, entre otros, para que el sistema integral opere correctamente y a satisfacción de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL

Asimismo, el Supervisor del Estudio, deberá acompañar otras actividades que realizará el Consultor, producto de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.

El Supervisor del Estudio evidenciará las diversas coordinaciones mediante elaboración de Lista de Asistencia, Acta de Reunión o Actas de Asistencia a Reunión.

El Supervisor del Estudio deberá hacer un seguimiento administrativo, técnico y económico de cada una de las actividades que comprometen la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto.

Para fines del servicio, el Supervisor del Estudio dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medio de transporte y comunicación para cumplir efectivamente sus obligaciones. Deberá contar obligatoriamente con el equipo ofertado en su propuesta. Los profesionales que conforman el equipo del consultor Supervisor del Estudio deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñaran en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional.

Todo el personal asignado al proyecto deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad indicada en su oferta técnica.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

9. ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - SGIDUR MDL

10. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El trabajo de consultoría para la supervisión comprende los siguientes componentes: Control, seguimiento, coordinación, revisión y evaluación al desarrollo del estudio definitivo para la aprobación.

Emisión de los informes de coordinación, revisión y evaluación.

Dictaminar la conformidad técnica de cada entregable del estudio definitivo.

El supervisor será plena y enteramente responsable de velar directa y permanente por la correcta elaboración del estudio definitivo, es estricta concordancia con el contrato, la normatividad vigente RNE y los demás documentos que toman parte del mismo, a satisfacción de la ENTIDAD.

Actividades

El control, seguimiento, coordinación, revisión y evaluación de la elaboración del Estudio Definitivo en cada una de sus especialidades hasta la conformidad respectiva por parte de la ENTIDAD. Es responsable de la supervisión contratada cumplir con lo estipulado en la normatividad, la reglamentación vigente y los presentes términos de regencia.

Procedimientos

La supervisión deberá ejercer control, revisión, coordinación y monitoreo permanente de los trabajos que desarrolla el consultor de la elaboración del estudio definitivo en cada especialidad, durante la elaboración del estudio definitivo (en las 3 fases), hasta obtener la aprobación por parte de la ENTIDAD en el plazo previsto, así como realizar la evaluación de los informes que presente el consultor de la elaboración del estudio definitivo según el cronograma de trabajo, supervisando que el avance de la elaboración del estudio definitivo se desarrolle en su domicilio legal, lo cual será convenientemente verificado por la ENTIDAD.



Así también, la supervisión debe verificar bajo responsabilidad, el cumplimiento de las normas y reglamento vigente. El servicio de supervisión dura hasta la conformidad respectiva del estudio definitivo, de acuerdo a la normativa vigente y los documentos contractuales para su cumplimiento.

La supervisión tiene a su cargo la labor de revisión de cada una de las especialidades que conforme el estudio definitivo en cada una de las etapas correspondientes y a la presentación de los informes respectivos hasta su aprobación.

11. UBICACIÓN Y LÍMITES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO

Ubicación Política.

Departamento : La Libertad

Provincia : Bolívar

Distrito : Longotea

Centros Poblados: San Vicente de Paul (Sectores La Curva, El Nogal, Las Cabras), Chorobamba, Capillapampa, El Jardín, Tullpac y Pusac

Ubicación del proyecto en coordenadas UTM data WGS 84:

Centro Poblado	Ubigeo Centro Poblado	Zona	Norte	Este	Altitud (msnm)	Referencia
San Vicente de Paul	1303040005	18M	9225976.195	175602.583	1457.457	Plaza de Armas

Fuente: MD Longotea, data registrada con GPS Diferencial

Acceso para llegar al proyecto:

Desde	A	Distancia Km.	Tipo de Vía	Medio de Transporte	Estado	Tiempo (horas)
Lima	Trujillo	575	Asfaltado	Vehicular	Bueno	9
Trujillo	Cajamarca	309	Asfaltado	Vehicular	Bueno	6h28min
Cajamarca	Celendín	102	Asfaltado	Vehicular	Bueno	2h15min
Celendín	Balsas	56.9	Asfaltado	Vehicular	Bueno	2h
Balsas	San Vicente	33	Afirmado	Vehicular	Regular	46min

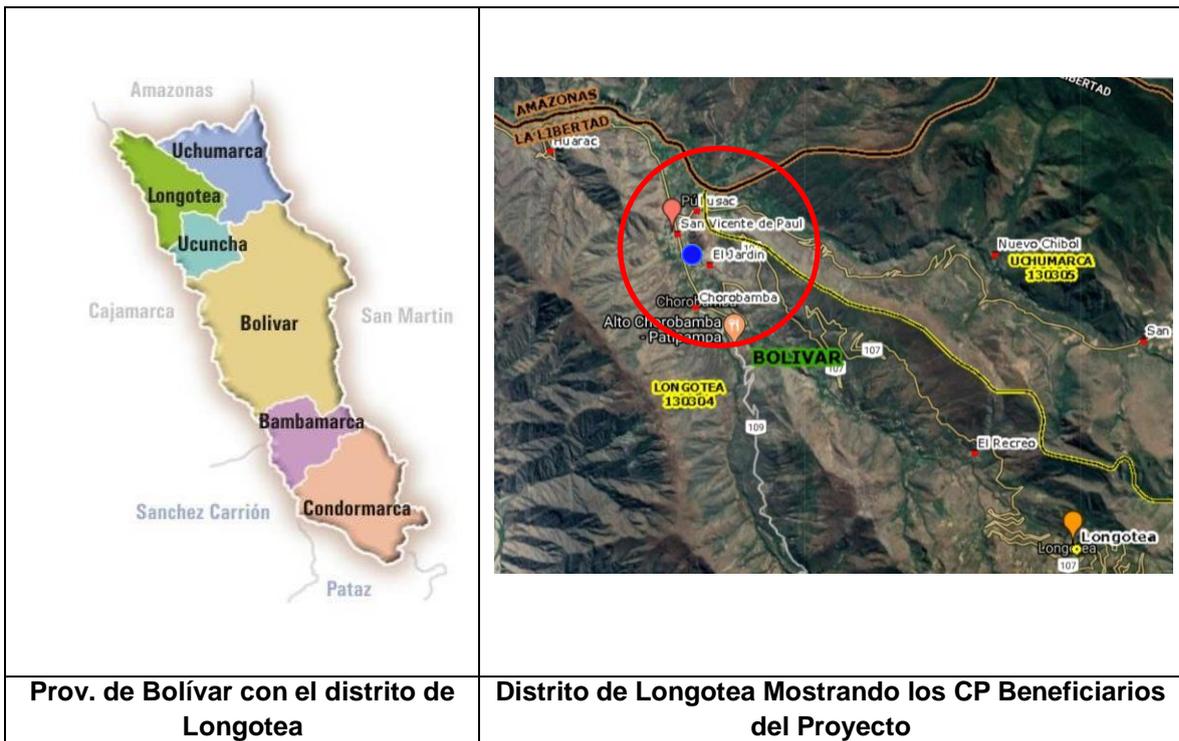
Fuente: MD Longotea

En la actualidad el límite del área de influencia del Proyecto lo conforman los centros poblados: San Vicente de Paul (Sectores La Curva, El Nogal, Las Cabras), Chorobamba, Capillapampa, El Jardín, Tullpac, Alto Chorobamba y Pusac

Véase la localización en los mapas de ubicación siguientes:

MACRO Y MICRO LOCALIZACION DEL PROYECTO

Mapa del Perú mostrando el departamento de La Libertad	Departamento de La Libertad con la provincia de Bolívar



12. POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiaria del Proyecto se encuentra ubicada en la zona urbana del CP San Vicente de Paul (Sectores La Curva, El Nogal, Las Cabras), Chorobamba, Capillapampa, El Jardín, Tullpac, Alto Chorobamba y Pusac

La población beneficiada en el Año 2022, del ámbito de influencia del proyecto es de 2,359 habitantes. (Según Padrones de Beneficiarios de las JASS respectivas). Ver el detalle siguiente:

N° de Beneficiarios por Centro Poblado

CC.PP	N° FAM. BENEF.	N° HAB.
SAN VICENTE DE PAÚL (LA CURVA, EL NOGAL, LAS CABRAS)	405	1276
TULLPAC	12	39
PUSAC	171	452
CHOROBAMBA	83	206
EL JARDIN	121	321
CAPILLAPAMPA	36	65
TOTAL	828	2359

Fuente: Padrón de Beneficiarios

13. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

13.1. Actividades

Las actividades que se propongan en el desarrollo del expediente técnico de saldo de obra, se recomienda tener en cuenta el informe pericial realizado por la Municipalidad Distrital de Longotea. El estudio definitivo deberá estar conformado por todos los documentos necesarios que le permita hacer posible la ejecución de la obra sin mayores diferencias.

El Supervisor del Estudio evaluará el informe que presente El Consultor; evaluará la incidencia de los efectos del fenómeno climatológico relacionados a los componentes proyectados en el estudio de pre inversión, y como resultado de su análisis, en el Expediente



Técnico de Saldo de Obra proyectará las obras convenientes para la mitigación de la vulnerabilidad y riesgos de futuros eventos similares.

13.1.1. Recopilación de Información

El Supervisor del Estudio efectuará un control al Consultor para garantizar que la solicitud de información a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL sea la necesaria a fin que no se genere reproceso en la solicitud de información.

El Supervisor del Estudio deberá realizar un seguimiento y control a las gestiones y trámites que realice el Consultor con otras entidades públicas o privadas.

El Supervisor del Estudio deberá realizar un seguimiento y control de los siguientes estudios que realice el Consultor.

13.1.2. Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia

El Supervisor del Estudio, deberá comprobar y garantizar que el Consultor efectúe la investigación del suelo mediante calicatas, sondajes y toma de muestras, ensayos y pruebas de laboratorio para determinar la calidad y tipo de terreno en los lugares donde se proyectará la infraestructura del estudio. La cantidad de calicatas, sondajes, toma de muestras, ensayos y pruebas de laboratorio serán determinados por el Consultor bajo los criterios establecidos en los Términos de Referencia del Consultor.

Asimismo, la ubicación de las calicatas, deberá ser coordinada y aprobada por el Supervisor del Estudio, así como para la realización de las mismas, a fin de que el Supervisor del Estudio esté presente y verifique la toma de las muestras y la profundidad de las calicatas.

Para las estructuras existentes también se determinará la calidad físico - química del suelo en el área donde está ubicada dicha estructura. También se determinará la estabilidad de la cimentación mediante un estudio geotécnico del área que compromete la estructura.

El Supervisor del Estudio, deberá verificar el cumplimiento de la determinación de:

- La capacidad portante del terreno en aquellas zonas en las que se localizarán las estructuras de acuerdo a las profundidades de cimentación prevista y de la instalación de las tuberías.
- La calidad física - química de cada tipo de suelo, por donde atravesarán las tuberías y en donde se localicen las estructuras, tales como: nivel de Cloruros, Sulfatos, PH, Conductividad, etc., determinando la agresividad del terreno, al material de las tuberías, concreto, fierro y otros materiales de la obra.
- Profundidad y características del basamento rocoso en caso de ser necesario.
- Las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras (tuberías y cámara).

El Supervisor del Estudio revisará el Informe del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia a presentar por el Consultor, el cual deberá contener todos los puntos descritos en los Términos de Referencia del Consultor

Cabe mencionar, que las Conclusiones y Recomendaciones del Informe del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia deberá incluir las sugerencias para el proceso constructivo: como tipos de entibados, sistema de drenaje de requerirse, riesgos geológicos (Huayco, deslizamientos, inundación, erosión, desprendimiento de material suelto, etc.), entre otros.

13.1.3. Evaluación y diagnóstico del sistema existente

Como parte del desarrollo del expediente se requiere realizar un diagnóstico claro de las instalaciones existentes que a la fecha se encuentran administradas por las JASS San Vicente de Paúl y CHOJARCA, y plantear el conjunto de diseños y estudios necesarios para las infraestructuras a proyectarse, rehabilitarse y/o



mejorarse, es importante mencionar que el desarrollo del expediente técnico de saldo de obra debe considerar la solución proyectada, mejorada y/o rehabilitada a la deficiencia del sistema de alcantarillado, tratamiento y disposición final a toda el área de influencia del proyecto; se precisa que en este caso el área de influencia del sistema de agua potable corresponde también al de saneamiento sanitario.

El Supervisor del Estudio deberá verificar que El Consultor valide y actualice la evaluación hidráulica, estructural, eléctrico-mecánica de los sistemas existentes de agua potable y alcantarillado actual.

La verificación del diagnóstico del sistema existente se realizará en las siguientes especialidades:

- Evaluación hidráulica de las redes de agua potable existentes.
- Evaluación hidráulica de los colectores de alcantarillado existentes.
- Evaluación del sistema electromecánico existente, de ser el caso.
- Evaluación estructural de la infraestructura existente (Captación, reservorio, PTAR, entre otros).

Asimismo, el Supervisor del Estudio verificará que el Consultor cumpla con los trabajos de campo para la evaluación y diagnóstico del sistema existente especificado en los Términos de Referencia del Consultor, aforos efectuados por el propio Consultor para los colectores primarios y/o punto de descarga, pruebas estructurales no destructivas, entre otros.

13.1.4. Datos básicos de diseño

El Supervisor del Estudio verificará que el Consultor valide y actualice la demanda y oferta de agua potable y de alcantarillado para cada área de abastecimiento y área de drenaje, determinada en el estudio de pre inversión, según corresponda, o en su defecto de no tener alguna estimación de oferta y demanda, deberá revisar la estimación de la demanda y oferta de agua potable y alcantarillado que desarrolle el Consultor.

Asimismo, el Supervisor del Estudio deberá asegurar que el Consultor desarrolle el catastro de las localidades (lote por lote) y que sirva de imput para la estimación de oferta y demanda de agua potable y alcantarillado.

El Supervisor del Estudio verificará que el Consultor defina los caudales de diseño en base a la demanda y a los periodos de diseño de cada infraestructura de agua potable y saneamiento.

13.1.5. Diseño del sistema de agua potable y alcantarillado

El Supervisor del Estudio, efectuará un control permanente para garantizar que el Consultor efectúe el desarrollo de los diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia del Consultor, a saber:

- SISTEMA DE AGUA POTABLE
 - Demanda de agua potable y alcantarillado
 - Captación
 - PTAP
 - Almacenamiento y regulación
 - Líneas de Conducción, Aducción, Red de distribución y Líneas de Rebose limpia
 - Modelamiento hidráulico de las redes de agua potable
- SISTEMA DE ALCANTARILLADO
 - Áreas de drenaje
 - Colectores primarios y Secundarios.
 - Modelamiento hidráulico de las redes de alcantarillado

Asimismo, el Supervisor del Estudio verificará al Consultor el cálculo hidráulico de cada una de las infraestructuras que componen el sistema de agua potable y



sistema de alcantarillado. También el Supervisor del Estudio deberá verificar que todas las válvulas tengan la sustentación para su selección.

13.1.6. Diseño eléctrico y electromecánico

El Supervisor del Estudio, efectuará un control permanente para garantizar el correcto diseño eléctrico y electromecánico, verificando que los diseños se realicen de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia del Consultor

El Supervisor del Estudio deberá priorizar, de corresponder, que el Consultor cumplan con la solicitud de factibilidad y punto de alimentación eléctrica y/o solicitar la actualización de la factibilidad de servicio, de ser el caso.

El Supervisor del Estudio revisará el diseño del sistema de media tensión, asimismo, realizará un control para que se inicie el trámite y obtención del proyecto de media tensión.; asimismo verificará el diseño de las instalaciones electromecánicas, instalaciones eléctricas en general, entre otros.

13.1.7. Diseño Estructural

El Supervisor del Estudio, deberá comprobar que el Consultor efectúe los diseños estructurales con su Memoria de Cálculo, para las diferentes estructuras del proyecto (captaciones, reservorios, cámaras, cisternas, cámaras de empalme, etc.), en el cual verificará y adecuará el diseño estructural sobre la base del estudio de mecánica de suelos y geotecnia, físico-químicos, arquitectura y, diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado, correspondientes.

Asimismo, el Supervisor del Estudio verificará que el Consultor prevea todas las cargas vivas para el diseño estructural de las cámaras reductoras de presión y cámaras de válvulas, ubicadas por debajo de vías donde circulan vehículos de carga pesada. Del mismo modo se deberá verificar que se adjunte el cálculo estructural de los buzones, bloques de anclajes en las tuberías principales y otros que se requieran, bajo los criterios establecidos en los Términos de Referencia del Consultor.

13.1.8. Ficha Técnica Ambiental

El Supervisor del Estudio, efectuará un control permanente para garantizar que el Consultor desarrolle el instrumento ambiental en cumplimiento a la normativa correspondiente, para lo cual verificará que se elabore de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia del Consultor

El Supervisor del Estudio, debe controlar, que el consultor efectúe las acciones que correspondan para la aprobación de la Ficha Técnica Ambiental.

13.1.9. Informe de sitios y evidencias arqueológicas

El Supervisor del Estudio, deberá asegurar y garantizar el cumplimiento por el Consultor de los pasos, requisitos y plazos establecidos en los Términos de Referencia del Consultor. El atraso injustificado del mismo será responsabilidad compartida entre el Consultor y el Supervisor del Estudio.

El Supervisor del Estudio, deberá supervisar la obtención por parte del Consultor del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el área donde se ejecutarán las infraestructuras de saneamiento para las Obras Generales y Obras Secundarias de agua potable y alcantarillado, ó la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Gerencia Regional de Cultura La Libertad, ya que se trata de infraestructura pre existente.

Y en caso de existir evidencia arqueológica en zonas del proyecto, el Supervisor del Estudio deberá verificar que el Consultor desarrolle un Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones o un Proyecto de Rescate Arqueológica u otro estudio que recomiende el Ministerio de Cultura, a fin de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

13.1.10. Estudio de Tráfico



El Supervisor del Estudio efectuará un control permanente para garantizar que el Consultor efectúe el desarrollo del Estudio de Tránsito de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia del Consultor

El Supervisor del Estudio, debe controlar que el Consultor desarrolle un Estudio de Tránsito, con un apropiado nivel de detalle de acuerdo a las exigencias de la de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, o norma vigente, en las zonas donde se desarrollarán los trabajos, con la finalidad de detectar y evidenciar los problemas que se presentarán como consecuencia de la ejecución de las obras, debiendo sustentar las soluciones temporales del tránsito (vehicular y peatonal).

Por las características de la obra, la instalación de tuberías, construcción de cámaras, etc., el Supervisor del Estudio deberá garantizar que el Consultor considere en el presupuesto de ejecución de obras los costos de trámites y gestiones por concepto de autorizaciones (cubiertos por el contratista ejecutor de la obra).

El Supervisor del Estudio deberá verificar que el Consultor realice coordinaciones con la Asociación de comerciantes de San Vicente de Paúl que será afectada por la ejecución de la obra, a fin de buscar una solución que no interrumpa su funcionamiento semanal, como puede ser proveer accesos de camiones y personas.

13.1.11. Estudio de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras

El Supervisor del Estudio, de acuerdo a la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD y sus modificatorias, revisara el informe de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, elaborado por el Consultor, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto se debe usar los formatos incluidos como Anexo N° 1 y N° 3 de la directiva antes señalada, los cuales contienen información mínima que puede ser enriquecida por el consultor según la complejidad de la obra.

El enfoque integral de gestión de riesgo debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:



Asimismo, verificará que el Consultor presente el proyecto de contrato con cláusulas que identifiquen los riesgos a ser asumidos durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte que debe asumirlos.

13.1.12. Otros Estudios

El Supervisor del Estudio, efectuará un control permanente para garantizar que el Consultor efectúe el desarrollo de otros Estudios de acuerdo a los ítems presentados en el presente numeral, y según lo especificado en los Términos de Referencia del Consultor:

- i. Estudio de vulnerabilidad y riesgo de desastres
- ii. Estudio de Botaderos
- iii. Estudio de Canteras y Escombreras (ECB)
- iv. Análisis de agua.
- v. Procedimiento constructivo
- vi. Manual de operación y mantenimiento
- vii. Planos del Expediente Técnico del saldo de obra
- viii. Metrados y presupuestos
- ix. Especificaciones técnicas propios de la obra
- x. Programación de obras



- xi. Informe Técnicos de Modificaciones en la fase de ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- xii. Estudio de Intervención Social.
- xiii. Otros

13.2. Durante el desarrollo del estudio definitivo y expediente técnico

El Supervisor del Estudio registrará en video y/o fotos, las actividades realizadas por el Consultor y las calles, avenidas y pasajes donde se desarrollarán las obras, teniendo especial cuidado de que se visualice el estado actual de las vías, veredas, jardines y sardineles, o existan otro tipo de obras o escombros en la zona.

El Supervisor del Estudio ubicará su oficina dentro del área de influencia de la obra, en el que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión.

Verificar y efectuar permanentemente el control topográfico durante los trabajos realizados por el Consultor. De existir incompatibilidad con lo desarrollado por el Consultor de obra debe comunicarlo con el estudio realizado que lo sustenta.

Controlar que durante el desarrollo del servicio de consultoría de obra, el Consultor mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

Controlar y verificar permanentemente que el Consultor de obra esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en los términos de referencia.

Revisar que los equipos de precisión a utilizarse en pruebas y ensayos de calidad en campo y en laboratorio deben contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente.

Revisar y dar conformidad técnica los diseños y procedimientos de construcción propuestos por el Consultor, dejando constancia de ello en el informe respectivo.

Será responsabilidad del Supervisor del Estudio exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Consultor disponga del número suficiente de equipos y personal que permitan que el servicio de consultoría de obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

El Supervisor del Estudio debe verificar que El Consultor cuente con el equipo mínimo ofertado, acorde con su propuesta y aprobado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.

Comunicar de forma inmediata a Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL cuando El Consultor plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando presente la solicitud respectiva.

Asistir y participar en las reuniones que convoque Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.

El Supervisor debe exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación de la normatividad ambiental vigente y Plan de Seguridad y Salud.

Sostener con los funcionarios de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, una permanente comunicación sobre el estado del proyecto y el desarrollo del Contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.

Asesorar a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Consultor y/o terceros. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de sus opiniones, como en el caso de las ampliaciones de plazo, está obligado a preparar informes técnico legales de



respuesta a las demandas presentadas y a cualquier otro pedido que la Entidad considere requiere de su asesoría técnica legal.

Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativa y contable relacionada con el proyecto.

Los informes técnicos que emita el Supervisor del Estudio deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s), y el Supervisor del Estudio.

Recomendar a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Consultor en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.

Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Consultoría de Obra.

13.3. Procedimiento

El Supervisor del Estudio para el desarrollo de las actividades deberá de emplear o valerse del Reglamento Nacional de Edificaciones apoyado en su experiencia y su Propuesta técnica, garantizando buenas prácticas para dicho fin.

13.4. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

• SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

El Supervisor del Estudio, deberá cumplir con lo estipulado en:

Lineamientos de Gestión:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley N° 30222.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus posteriores modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus anexos.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-SA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA. (Normativa del médico).
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo- CSST y su instalación, en el sector público.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Norma G.050 del RNE “Seguridad durante la Construcción”
- Resolución Ministerial 012-2015-VIVIENDA, Política del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.



- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Ley N° 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-98-SA y el D.S. 043-2016-SA actualización del anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- NTP 399.010-1, Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Lineamientos Técnicos:

- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, y modificatorias D.S N° 003-2014.
- Manual de Dispositivo de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras RM 210-2016-MTC.
- **NORMA LCE:**
 - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria Decreto Legislativo N° 1444.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- **NORMA INVIERTE.PE:**
 - Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria Decreto Legislativo N° 1432.
 - Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatoria Decreto Supremo 104-2017-EF.
 - Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01
- **NORMA SANEAMIENTO**
 - Decreto Supremo N° 007-2017- VIVIENDA, La Política Nacional de Saneamiento.
 - Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
 - Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
 - Decreto Supremo N° 018-2017- VIVIENDA, Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- **GUIA- REGLAMENTO MVCS**
 - Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. aprobación de 66 normas técnicas.
 - Norma Técnica “Guía de diseños estandarizados para infraestructura sanitaria menor en proyectos de saneamiento en el ámbito urbano – Etapa 1 y sus Anexos”, aprobada mediante R.M. N° 153-2019-VIVIENDA.
- **RECURSOS HIDRICOS**
 - Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.
 - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídrico y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-AG.
- **EVALUACIÓN AMBIENTAL**
 - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria D.L. N° 1055.
 - Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley 29050.
 - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
 - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento Y modificatorias D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S. N° 008-2016-VIVIENDA y D.S. 020-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y modificatorias Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, la Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM, la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM. Y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM. Optimizan los procedimientos de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA.
- Resolución Ministerial 013-2015-VIVIENDA, aprueba el aplicativo virtual para clasificación ambiental de los Proyectos de Inversión de edificación y saneamiento.
 - ECAS Y LMP
 - Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
 - Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
 - Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Suelo y Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, disposiciones complementarias.
 - Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario, modificatoria Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA.
 - Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario.
 - Decreto Supremo N° 010-2005-PCM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.
 - Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.
 - RESIDUOS SOLIDOS
 - Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, deroga la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
 - MINISTERIO DE CULTURA
 - Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Ley 30230.
 - Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2016-MC.
 - GESTIÓN DE RIESGO
 - Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - Decreto Supremo N° 048-2011-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
 - Otras normas vigentes relacionadas.

Las enumeraciones de las disposiciones legales señaladas son referenciales, pudiendo aplicarse las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de la especialidad, de ser el caso.



14. REQUISITOS Y RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

14.1. Requisitos del proveedor

- El consultor a contratar debe contar con la especialidad de: “Consultoría en obras de saneamiento y afines”, la misma que corresponde al objeto del presente servicio; debiendo tener además de la especialidad contar con la Categoría C o Superior, según Resolución N° 013-2018-OSCE/PRE del 16.03.2018.
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Perfil del Consultor

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran **servicios de consultoría similares** a los siguientes: Servicios de elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle de obras de saneamiento. Es válida la combinación de los términos anteriores.

Definición de Obra de Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componentes principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

14.2. Equipamiento

➤ Movilidad y Equipos

Las unidades principales presupuestada para el proyecto desarrollará actividades propias de campo y administrativas con el personal del Supervisor del Estudio.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Vehículo para personal técnico del estudio	1 unid.
2	Equipo de Comunicación (teléfono celular)	7 unid.

Todas las unidades vehiculares deben estar dotadas con doble cabina (camioneta Pick Up para transporte de personal), doble tracción para poder transitar a lugares de pendiente pronunciada.

Todas las unidades vehiculares deben de tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso).

El Supervisor del Estudio deberá garantizar las condiciones técnicas, mecánicas, higiénicas, de presentación, sobre todo de seguridad en el transporte de personal y



demás necesarias sean de estado óptimo para brindar un servicio eficiente, puntual y seguro.

El Supervisor del Estudio estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad.

➤ **Oficina**

El Supervisor del Estudio deberá contemplar en su propuesta los gastos de mantenimiento que le demanden **una (01) oficina principal**, que servirá para que el personal técnico del Supervisor del Estudio desarrolle sus actividades y para atender los requerimientos de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, así mismo se tendrá una comunicación constante a través de teléfonos móviles. La **oficina principal** debe contar con mobiliario adecuado, ambiente propicio y teléfono fijo incluido telefax, correo electrónico, etc.

➤ Tres (03) Computadoras Corel i5 o superior.

➤ Una (01) Cámara fotográfica digital y/o de video.

14.3. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La Municipalidad Distrital de Longotea – MDL brindará las facilidades correspondientes para las coordinaciones y acreditaciones que el Supervisor del Estudio requiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Asimismo, la MDL designará un coordinador para el proyecto, quien permanentemente coordinará con el Supervisor del Estudio y el Consultor, verificando los avances en la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, sin perjuicio de las actividades que desarrolle el Supervisor del Estudio.

14.4. Personal según Ficha de Homologación para supervisión de elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento urbano Tipo D

Personal Clave:

El personal clave que participará en el desarrollo de la consultoría, debe cumplir con los siguientes requisitos, según los resultados de la ficha de homologación de perfiles profesionales de personal clave de una obra de saneamiento urbano tipo D, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.

El Consultor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio. Siendo el mínimo indispensable el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	N°	Incid (%)	TIEMPO (meses)
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO			
1.01	PERSONAL CLAVE - CALIFICABLES			
1.01.01	Supervisor del Proyecto	1.00	1.00	5.00
1.01.02	Especialista en Sistemas de Agua Potable	1.00	0.50	5.00
1.01.03	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	1.00	0.50	5.00
1.01.04	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1.00	0.30	5.00
1.01.05	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales	1.00	0.50	5.00
1.02	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO- NO CALIFICABLE			
1.02.01	Especialista en estructuras	1.00	0.30	5.00
1.02.02	Especialista en Hidrología e Hidrogeología	1.00	0.30	5.00
1.02.03	Especialista en Equipamiento Electromecánico y Automatización	1.00	0.25	5.00



1.02.04	Especialista en costos y presupuestos	1.00	0.30	5.00
1.02.05	Especialista en Topografía y geodesia	1.00	0.35	5.00
1.02.06	Especialista en estudios de impacto ambiental	1.00	0.25	5.00
1.02.07	Especialista en intervención social	1.00	0.25	5.00
1.02.08	Licenciado en Arqueología	1.00	0.25	5.00
1.02.09	Especialista en Saneamiento Físico - Legal	1.00	0.25	5.00
1.02.10	Especialista en vulnerabilidad y gestión de riesgos (Certificado por CENEPRED)	1.00	0.25	5.00

Tabla 1: Personal Clave

1. Supervisor de Proyecto

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la supervisión o en la elaboración de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle	Obras de saneamiento	27 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

2. Especialista en Sistemas de Agua Potable

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.



Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clavepropuesto.
3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado			
Formación académica			
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación	
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.	

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clavepropuesto.

4. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación



Título profesional	Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.
--------------------	-----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle	Obras en general	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

5. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe y/o PTAP; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



Funciones del personal clave

- 1. Supervisor de Proyecto:**
 - ✓ Principal responsable del resultado de todo el esfuerzo realizado por el equipo de trabajo y diferentes unidades organizacionales involucradas.
 - ✓ Liderar el equipo de supervision del estudio
 - ✓ Planifica la supervisión del estudio
 - ✓ Coordina con el equipo, el consultor, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL y otras entidades.
 - ✓ Realiza el seguimiento y control de los alcances del estudio.
 - ✓ Revisión de los entregables y control de calidad.
 - ✓ Garantiza que las comunicaciones entre la Entidad, el Consultor y los integrantes del equipo del proyecto y otras entidades públicos y privados sean efectivas.
 - ✓ Velará por el cumplimiento de los plazos establecidos.

- 2. Especialista en Sistemas de Agua Potable**
 - ✓ Revisión de la información y elaboración de planos temáticos.
 - ✓ Inspecciones visuales de campo a las estructuras existentes (Reservorios, Válvulas reductoras, válvulas de redes, Válvulas de aire, purga, etc.) líneas de aducción conducción redes existentes de agua potable
 - ✓ Revisión de la información y del Informe de Diagnóstico.
 - ✓ Revisión del Modelamiento Hidráulico del Sistema Existente.
 - ✓ Revisión del Cálculo de la demanda actual y futura.
 - ✓ Revisión del Diseño del Sistema Proyectado.
 - ✓ Revisión del Modelamiento Hidráulico del Sistema Proyectado.
 - ✓ Revisión del Procedimiento constructivo.
 - ✓ Revisión del Especificaciones técnicas.
 - ✓ Revisión del Manual de operación y mantenimiento.
 - ✓ Revisión de las conclusiones y recomendaciones y verificar su cumplimiento en los diseños definitivos, planos, metrados, especificaciones y presupuestos

- 3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado**
 - ✓ Revisión de la información y elaboración de planos temáticos.
 - ✓ Inspecciones visuales de campo a las estructuras existentes (desagüe, buzones, líneas de rebose, etc.) y redes existentes de alcantarillado.
 - ✓ Revisión de la información y del Informe de Diagnóstico.
 - ✓ Revisión del Modelamiento Hidráulico del Sistema Existente.
 - ✓ Revisión del Cálculo de la demanda actual y futura.
 - ✓ Revisión del Diseño del Sistema Proyectado.
 - ✓ Revisión del Modelamiento Hidráulico del Sistema Proyectado.
 - ✓ Revisión del Procedimiento constructivo.
 - ✓ Revisión del Especificaciones técnicas.
 - ✓ Revisión del Manual de operación y mantenimiento.
 - ✓ Revisión de las conclusiones y recomendaciones y verificar su cumplimiento en los diseños definitivos, planos, metrados, especificaciones y presupuestos

- 4. Especialista en Mecánica de suelos y geotecnia**
 - ✓ Revisión del Cronograma detallado de trabajo de campo.
 - ✓ Revisión del Informe de revisión del estudio elaborado bajo el Estudio de Factibilidad
 - ✓ Participación durante la ubicación y excavación de calicatas.
 - ✓ Participación durante la toma de muestra para análisis físico y químico.



- ✓ Revisión y validación de los Análisis físico y químico.
- ✓ Revisión del Informe integral del estudio de mecánica de suelos.

5. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales

- ✓ Revisión y validación del diagnóstico en detalle de las PTARs existentes, planteando medidas para su mejoramiento y puesta en marcha, de ser el caso.
- ✓ Revisión y validación del Diseño a nivel de expediente técnico la planta de tratamiento de aguas residuales.
- ✓ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.
- ✓ Revisión del informe del Consultor sobre el estado de las estructuras existentes operativas/inoperativas concernientes al tratamiento de agua potable.
- ✓ Revisión y validación del Diseño de la PTAP considerando todas las estructuras e instalaciones necesarias para su óptimo funcionamiento: desarenador, sedimentador, filtros, etc.

Personal profesional no clave

El postor deberá contar con un plantel profesional, adicional al personal clave, que sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir con los alcances del servicio.

A la firma del contrato deberá presentar la hoja de vida documentada del personal profesional no clave. La experiencia se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple del contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

Tabla 2: Otros Profesionales

6. Especialista en Estructuras

Formación académica	Experiencia	Funciones
Ing. Civil colegiado	Con experiencia mínima de un (01) año como especialista en estructuras en la elaboración de diseños de estructuras de concreto armado en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras de agua potable y/o alcantarillado y/o expedientes técnicos en general.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño estructural de los componentes de los sistemas de agua y alcantarillado (Captación, PTAP, Reservorios, PTAR, pases aéreos, etc.), así como de las obras de protección, de acuerdo a las características topográficas, físicas, mecánicas y de vulnerabilidad del terreno seleccionado, cumpliendo con las normas vigentes. ▪ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto. ▪ Elaboración del Estudio de vías de acceso a la infraestructuras sanitarias (Reservorios, PTAP, PTAR, etc.) incluyendo sus internas.

7. Especialista en Hidrología e Hidrogeología

Formación académica	Experiencia	Funciones
Ing. Civil o Ing. Agrícola o Ing. Geólogo colegiado	Con experiencia mínima de un (01) año como especialista en hidrología, en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras de agua potable y/o alcantarillado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial y ante la Autoridad Local del Agua (ALA), para su aprobación correspondiente. ▪ Revisar e interpretar todos los documentos que se le brinden para la elaboración del estudio, relacionados a su especialidad. ▪ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.



8. Especialista en Equipamiento Electrónico y Automatización

Formación académica	Experiencia	Funciones
Ing. Electricista, o Ing. Mecánico Eléctrico o Ing. Electromecánico o	Contar con experiencia mínima de un (01) año como especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración de diseños eléctricos en estudios definitivos y/o expediente técnico en proyectos de saneamiento.	<ul style="list-style-type: none">▪ Diseño del equipamiento electromecánico y automatización de todos los ambientes planteados en el proyecto considerados en el sistema de Agua Potable y Alcantarillado.▪ Desarrollar el expediente del sistema de utilización en baja tensión para la PTAR y otros componentes proyectados que requiera suministro de instalaciones eléctricas.▪ Solicitar factibilidad y punto de alimentación de suministro eléctrico ante la Empresa Eléctrica para las estaciones proyectadas.▪ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto

9. Especialista en Costos y Presupuestos

Formación académica	Experiencia	Funciones
Ing. Civil o Ing. Sanitario colegiado	Con experiencia mínima de un (01) año como especialista en costos y presupuestos en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras de agua potable y/o alcantarillado y/o expedientes técnicos en general.	<ul style="list-style-type: none">▪ Realizar el detalle de los costos y presupuestos con el sustento respectivo (planillas de metrados, cotización de los Insumos, materiales y/o equipos, entre otros).▪ Elaboración de la programación de obra.▪ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.

10. Especialista en Topografía y Geodesia

Formación académica	Experiencia	Funciones
Ing. Civil o Ing. Geógrafo o Ing. Agrónomo colegiado	Con experiencia mínima de un (01) año como especialista en topografía, en levantamientos topográficos, en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras de agua potable y/o alcantarillado y/o expedientes técnicos en general.	<ul style="list-style-type: none">▪ Realizar el levantamiento topográfico para el proyecto.▪ Elaborar el informe de topografía, incluyendo la planimetría base, para los diseños y tareas correspondientes de los especialistas.▪ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.

11. Especialista en Estudios de Impacto Ambiental

Formación académica	Experiencia	Funciones
Ing. Ambiental o Ing. Civil o Ing. Sanitario, colegiado	Con experiencia mínima de un (01) año en la elaboración de fichas técnicas ambientales (FTA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), Programa de	<ul style="list-style-type: none">▪ Recopilar información (memoria descriptiva y de cálculo, planos, disponibilidad hídrica, manual de operación y mantenimiento, acta de participación de la población, etc.)▪ Elaborar y/o generar información (declaración jurada, plano de área de influencia directa e indirecta, cálculos justificatorios, etc.).▪ Revisar los estudios básicos de ingeniería.▪ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.



	Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA).	
--	----------------------------------------	--

12. Especialista en Intervención Social

Formación académica	Experiencia	Funciones
Sociólogo o Antropólogo o Educador o Comunicador Social o de Ciencias de la Salud o Ingeniería	Con experiencia mínima de un (01) año como especialista en Intervención Social en estudios definitivos y/o expediente técnico en agua potable y/o alcantarillado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planificar e implementar las actividades de intervención social en la etapa de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto. ▪ Levantar el diagnóstico sociocultural de los servicios y la línea de base de entrada. ▪ Promover y difundir el conocimiento del proyecto a dirigentes, líderes de opinión y población en general, enfatizando sus beneficios sobre las familias. ▪ Promover la participación de la población, con la finalidad de lograr su colaboración en la ejecución del proyecto y la gestión de los servicios. ▪ Elaborar el Plan de Intervención Social para la etapa de ejecución de las obras y la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento ▪ Elaborar el Plan de Contingencia. ▪ Apoyar al equipo de ingeniería en aquellas actividades técnicas que requieren la participación y colaboración de la población.

13. Licenciado en Arqueología

Formación académica	Experiencia	Funciones
Licenciado en Arqueología inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos	Con experiencia mínima de un (01) año en las gestiones para la obtención de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la existencia o inexistencia de restos arqueológicos en el ámbito de intervención del proyecto. ▪ Formular cambios en los trazos de existir restos arqueológicos. ▪ Elaborar un diagnóstico arqueológico. ▪ Proponer una estructura de costos para la implementación del PMA. ▪ Elaborar la documentación necesaria para efectuar las gestiones ante el Ministerio de Cultura en relación a la emisión del CIRA o aprobación del PMA. ▪ Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.

14. Especialista en Saneamiento Físico Legal

Formación académica	Experiencia	Funciones
Abogado	Con experiencia mínima de seis (06) meses en saneamiento físico legal de inmuebles, que comprenda la adquisición de predios, titulación de predios, revisión y estudio de títulos archivados; legislación sobre habilitación urbana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de informes legales, aplicar de manera correcta las normas de saneamiento físico legal, evaluación situacional de los inmuebles afectados y la condición legal de sus ocupantes, elaborar la estrategia y plan de acción tendiente a la obtención de la libre disponibilidad de las áreas requeridas, elaboración de proyectos de contratos, cartas, convenios con entidades públicas o particulares, tendientes a consolidar los derechos posesorios o de propiedad a favor de la entidad o empresa que designe la Municipalidad. ▪ Elaboración de informes de saneamiento físico legal, aplicar las directivas y procedimientos estandarizados de saneamiento físico legal, estudio de títulos (títulos archivados, partidas registrales, fichas, etc.), tramitación



		y seguimiento de solicitudes ante entidades públicas o particulares que coadyuven al saneamiento físico legal.
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

15. Especialista en Vulnerabilidad y Gestión de Riesgos

Formación académica	Experiencia	Funciones
Ing. Civil o Ing. Sanitario o Ing. Geógrafo o cualquier otro Ing. Colegiado.	Con experiencia mínima de un (01) año como Evaluador de Riesgos de Desastres en proyectos de inversión pública en el sector saneamiento.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar el estudio de vulnerabilidad y riesgos del proyecto, incluyendo medidas de mitigación concretas. ▪ Elaborar el estudio de gestión de riesgos de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y Metodología del PMBOK.

15. EQUIPAMIENTO MINIMO

- Tres (03) Computadoras Corel i5 o superior.
- Una (01) Impresora Plotter de formato A-1.
- Dos (02) Cámara fotográfica digital para la presentación del estudio
- Una (01) Camioneta Pick 4X4.

16. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

16.1. Responsabilidades

El Supervisor del Estudio, asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra a cargo del Consultor.

El Supervisor del Estudio por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico – Económica que formaran parte integrante del Contrato de Servicio. Asimismo, el Supervisor del Estudio será el encargado de que el Consultor concluya con la entrega de los informes de avances e informe final (y levantamiento de observaciones de ser el caso) del expediente técnico del saldo de obra en el plazo establecido.

La conformidad técnica de los documentos y planos del Consultor por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, durante la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, no exime al Supervisor del Estudio de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal.

El plazo máximo de responsabilidad del Supervisor del Estudio, por vicios ocultos de los servicios ofertados será no menor de uno (01) años a partir de la conformidad otorgada, conforme a lo dispuesto por el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe mencionar, que las labores del Supervisor del Estudio se desarrollarán por lo general en las instalaciones de la oficina del Supervisor del Estudio.

Sin embargo, el personal del Supervisor del Estudio también realizará actividades en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL cuando se realice coordinaciones, entrega de informes, traslado de información magnética, etc.



El Supervisor del Estudio es responsable de cumplir con el pago correspondiente a su personal

16.2. Obligaciones

- a. El Supervisor del Estudio, se obliga en coordinación con el Consultor a absolver las observaciones que formule el Coordinador del Estudio o con las áreas que sean necesarias para la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del saldo de obra.
- b. El Supervisor del Estudio se obliga en emitir su pronunciamiento, y participar activa y diligentemente, sobre las consultas técnicas, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, controversias, procesos conciliatorios y arbitrales que pudiesen ocurrir durante el desarrollo del servicio de consultoría. Asimismo, de requerirlo, participara y sustentara sus argumentos durante los procesos de conciliación y arbitraje hasta la liquidación del servicio de consultoría de obra.
- c. El Supervisor del Estudio, se obliga a absolver las consultas y/u observaciones que se formulen y/o remita por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL u otra entidad, en la etapa del desarrollo del expediente técnico del saldo de obra y durante la convocatoria y ejecución de la obra.
- d. El Supervisor del Estudio presentará una carta notarial de compromiso por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la consultoría de obra por un tiempo de uno (01) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, a quedar a disposición de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL para cualquier aclaración relacionada con el estudio, documento necesario para la conformidad del servicio, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. El Supervisor del Estudio deberá presentar el Certificado de Habilidad Profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno los profesionales propuestos previos al inicio de la participación efectiva del personal.
- f. El Supervisor del Estudio es responsable de entregar oportunamente a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, toda la documentación e información generada en el desarrollo del servicio, para su adecuada custodia de parte de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.
- g. Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente documento, garantizando que la ejecución del servicio sea de calidad.
- h. Contar con una estructura organizacional que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- i. El Supervisor del Estudio es responsable de cumplir con la participación del personal profesional propuesto según su propuesta técnica. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad.
- j. El Supervisor del Estudio debe contar con tecnología de información que le permita mantener informado a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL sobre temas relacionados al contrato de prestación.
- k. Aceptar cualquier procedimiento de fiscalización que efectúe en cualquier momento y sin previo aviso del personal el Coordinador del Estudio designado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, para lo cual el Supervisor del Estudio brindará las facilidades del caso. Esta labor de fiscalización no interferirá la ejecución de los trabajos encomendados.
- l. Evitar la subcontratación o transferencia total o parcial de las actividades del servicio contratado, y de ser necesario debe cumplir con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- m. El Supervisor del Estudio estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que para todos los efectos contractuales, el personal del Supervisor del Estudio no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.
- n. El Supervisor del Estudio deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.

17. ENTREGABLES DEL SUPERVISOR DEL ESTUDIO

El Supervisor del Estudio realizara un trabajo de acompañamiento continuo y concurrente a las actividades diarias del Consultor, que consiste en supervisar, verificar, instruir, emitir opinión técnica, comunicar las observaciones de manera inmediata para que sean subsanadas, solicitar reuniones, comunicar las faltas cometidas y ampliaciones de plazo o prestaciones adicionales, anticiparse a los hechos que perjudiquen el correcto cumplimiento del expediente técnico del saldo de obra en el plazo establecido, etc.; a fin de que los entregables del Consultor cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en los términos de referencia y por las área usuaria. En tal sentido, la responsabilidad de la calidad de los entregables a la entidad es compartida entre el Supervisor del Estudio y el Consultor, por lo que los informes y las valorizaciones del consultor y de la supervisión estarán supeditadas a la conformidad de estos entregables. Es decir, el Supervisor del Estudio presentará el Informe de Conformidad Técnica y, luego de ser aprobado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, procederá a presentar su valorización respectiva. Con esta exigencia, se garantiza que el Supervisor del Estudio no revise únicamente al final de cada entregable, sino que cumpla con acompañar permanentemente al Consultor y subsanar las consultas y observaciones que puedan originarse de manera inmediata durante el desarrollo del estudio.

17.1. Informe de Conformidad Técnica

Luego de que el Consultor haga entrega del informe mensual, el Supervisor del Estudio procederá a la revisión en el plazo establecido en el ítem “*Plazo de entrega y revisión*”, y otorgara la conformidad técnica, entendiéndose que este entregable fue coordinado entre el consultor y el Supervisor del Estudio durante el mes.

Si vencido el plazo de revisión por el Supervisor del Estudio existen observaciones, estas serán comunicadas a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, que remitirá la carta de preaviso al Consultor y al Supervisor del Estudio para que subsane las observaciones que hayan quedado pendientes.

En caso persisten las observaciones, se procederá a la aplicación de penalidad tanto al Consultor como al Supervisor del Estudio en concordancia con la Tabla de Penalidades.

El Supervisor del Estudio presentará a Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL el Informe de Conformidad Técnica el cual contendrá lo siguiente:

- Fecha
- Resumen Ejecutivo
- Antecedente del proyecto
- Ficha Técnica
- Datos importantes
- Adelanto otorgados
- Cartas Fianzas
- Avances Físicos; se deberá especificar por actividad o paquete de trabajo el avance físico (metas) programado o ejecutado del CONSULTOR en porcentajes.



- Avance Económico
- Adicionales / deductivos / mayores gastos generales
- Ampliaciones de plazo
- Personal del Consultor
- Equipos del Consultor
- Personal del Supervisor
- Actividades de seguimiento y control realizadas por el personal del supervisor; cada especialista que participa en el mes deberá describir en que consistieron sus actividades de acompañamiento y, de revisión de los paquetes de trabajo del CONSULTOR (incluir los informes que fueron presentados) conforme a su Plan de Trabajo.
- Equipos de la Supervisión
- Análisis del estado situacional del estudio
- Otorgamiento de Conformidad Técnica
- Conclusiones; los especialistas del Supervisor del Estudio deberán concluir el estado de cada paquete de trabajo del Consultor.
- Recomendaciones; el Supervisor del Estudio deberá indicar si el Informe Mensual del Consultor presenta observaciones, de lo contrario deberá emitir su conformidad.
- Control gráfico de avance del estudio: Curva “S” de avance del estudio, diagrama GANTT de seguimiento Económico mensual, diagrama GANTT de seguimiento Físico mensual y, esquema general de ubicación del estudio
- Control de calidad.
- Anexos

17.2. Informe Final – Supervisor

El Informe Final deberá estar estructurado de acuerdo al Informe de Conformidad Técnica, correspondiente a las actividades realizadas en el último entregable, y adicionalmente deberán consolidar y adjuntar todos los Informes de Conformidad Técnica de Entregables e Informes de Coyuntura. Este Informe Final, deberá contener la revisión del Formato N° 8-A e Informe Sustentatorio.

El Supervisor del Estudio verificará que el contenido del expediente técnico sea el que se indica en los términos de referencia del Consultor, incluyendo todos los anexos. En la calidad y forma exigida.

17.3. Informe de Coyuntura

Los informes de coyuntura serán entregables que serán presentados a solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL sobre un tema específico (aspecto técnico, opinión por ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, resolución de contrato, conciliaciones, arbitrajes, etc), que se requiera durante el desarrollo del servicio, cuyo contenido se detalla:

- Alcance; especificar el objeto del presente Informe de Coyuntura.
- Antecedentes (acciones realizadas por el Supervisor del Estudio, Consultor, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL u otros)
- Marco Legal y/o Reglamentación comprendida sobre el tema (de ser necesario)
- Informe técnico de los Especialistas de la Supervisión que se encuentren involucrados y/o participen del tema material del informe, debiendo describir cuales fueron las acciones realizadas para evitar perjuicio a la entidad con los documentos sustentarios necesarios (actas, informes, cartas a la entidad y/o consultor, etc.)
- Conclusiones y Recomendaciones; el Supervisor del Estudio en base a lo indicado por sus especialistas deberá emitir su conclusiones y recomendaciones.



18. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

El Supervisor deberá evaluar la presentación de los Estudios y Diseños presentados por el consultor el mismo que se efectuará en la siguiente forma:

I. Memoria Descriptiva

Para tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en esta memoria descriptiva los siguientes ítems:

1.1. Antecedentes

En este ítem se deberá incluir el nombre completo del Proyecto de Inversión Pública y su código SNIP. Se debe indicar la información de viabilidad del PIP (Estado, Estado de viabilidad, fecha de viabilidad, nivel de estudio viable, OPI que otorgó la viabilidad, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, etc.) Así mismos, en este ítem es necesario realizar una breve descripción de otros proyectos de saneamiento que se hayan realizado dentro del ámbito de influencia, ya sea que haya sido financiada por la Municipalidad Provincial o Distrital u otras entidades. Lo importante es señalar que intervenciones o esfuerzos se han realizado con anterioridad, para la implementación de un sistema de abastecimiento de agua potable y de un sistema de alcantarillado sanitario.

1.2. Características Generales

Este punto debe definir con precisión la ubicación del proyecto, las vías de acceso, el clima, la topografía, las condiciones de la vivienda, población beneficiaria, principales enfermedades presentadas, nivel de educación y las actividades económicas que se desarrollan en la zona de la(s) localidad(es) donde se construirán los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, según la necesidad del proyecto.

✓ Ubicación

El ámbito del proyecto debe estar definido por una poligonal cuyos puntos serán definidos en coordenadas UTM (WGS84) y altitud sobre el nivel del mar, según Cuadro N° 03. Asimismo, deberá indicar información respecto del distrito, provincia, departamento y región.

Cuadro N° 03 - Ámbito del Proyecto

Ítem	Puntos	UTM este X	UTM Norte Y	Elevación
1	Punto 1	X1	Y1	Elevación 1
2	Punto 2	X2	Y2	Elevación 2
3	Punto 3	X 3	Y3	Elevación 3
...
N	Punto n	Xn	Y n	Elevación n

✓ Vías de acceso

Indicar las principales vías de acceso para llegar a la localidad, haciendo referencia de los medios de transporte y los tiempos que demanda llegar a dichos puntos, según se indica en el cuadro N° 04.

Cuadro N°04 - Vías de Acceso

Ítem	Inicio	Fin	Medio	Tiempo (horas)
1	Punto 1	Punto 2	Aéreo	Tiempo 1
2	Punto 3	Punto 4	Terrestre	Tiempo 2

La Unidad Ejecutora podrá incluir más filas en el cuadro anterior, según la necesidad de identificar correctamente las rutas de acceso hacia la zona del proyecto.



- ✓ **Clima**
En este ítem se deberá indicar las principales características del clima que se presentan en la zona del proyecto.
- ✓ **Topografía**
En este ítem deberá indicarse las principales características topográficas de la localidad, con la finalidad de dar a conocer las condiciones topográficas de las zonas, donde se implementará el proyecto de agua potable y alcantarillado.
- ✓ **Viviendas**
En este ítem se deberá indicar las características de las viviendas, tales como material, antigüedad, facilidad de servicios higiénicos, entre otros aspectos.
- ✓ **Población beneficiaria**
En este ítem será necesario demostrar razonablemente la población actual de la localidad, para ello deberá presentar la siguiente información:
 - Padrón de Beneficiarios por elaboración propia.
 - Documento del centro de salud de la zona
 - Datos de Censos Poblacionales si los hubiera
 - Padrón de Usuarios de Agua Potable o de alguna empresa de servicio público (luz, telefonía, etc.).
- ✓ **Enfermedades**
En ese ítem se anexará un documento emitido por la posta de salud más cercana, indicando las principales enfermedades identificadas en la población de la localidad (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes).
- ✓ **Actividades Económicas**
En ese ítem deberá considerarse una relación de las principales actividades económicas, por las que las personas de la zona generan sus ingresos económicos, para sustentar las necesidades básicas de su hogar (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes).
- ✓ **Educación**
En este ítem se deberá indicar los niveles de educación por grado de instrucción de la población de la zona. Además, se deberá nombrar universidades, Institutos superiores y colegios existentes y la tasa de analfabetismo.
- ✓ **Información sobre los servicios**
Se deberá mencionar información sobre el servicio de agua potable y alcantarillado en la zona. También se debe indicar la información sobre los servicios de electricidad, telefonía, internet, gas, etc., según corresponda.

1.3. Descripción del Sistema Existente

Se debe realizar una descripción básica de los sistemas existentes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente existente.

En la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros.

Es recomendable el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.

Para el caso de componentes que no se tomaran en cuenta en el nuevo proyecto, deberá precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión.

Para el caso de componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, se deberá mencionar el estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que se requiera realizar. Estos trabajos de intervención deberán ser precisados en planos que contengan información del replanteo del componente existente, debiendo ser presentados en los planos de la especialidad correspondiente.

1.4. Capacidad operativa del operador



Debe considerar aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que se demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento.

1.5. Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto (resumen)

Se mencionará en forma resumida todo lo relacionado a la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

1.6. Descripción Técnica del Proyecto

Se debe realizar una descripción detallada de los sistemas proyectados de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente de abastecimiento, el reservorio, la disposición final de los desagües, áreas de drenaje de alcantarillado, características de los equipamientos, etc. Diferenciar lo que se va a rehabilitar y ampliar

En la descripción de cada componente debe de precisarse dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, entre otras.

Detallar los sistemas que tiene el proyecto indicando, los componentes (agua y saneamiento) y la población de diseño de cada sistema.

Respecto a los componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, deberá precisarse y sustentarse, a detalle, su estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que requiera, que deberá ser precisado en los correspondientes planos de ejecución de obra, elaborados en base a los planos de replanteo de obra del componente existente.

1.7. Cuadro Resumen de Metas

Se deberá presentar un cuadro resumen de metas físicas del expediente técnico, según se indica en el Cuadro N° 05.

Cuadro N°05 - Cuadro Resumen de Metas

Ítem	Metas	Und.	Cantidad

1.8. Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra

Para Modalidades de Ejecución Contractual (contrata):

El cuadro resumen de presupuesto se deberá presentar conteniendo la información indicada en el cuadro N° 06. En esta modalidad, para la estimación del Costo Directo, los insumos son considerados sin IGV, pues este se adiciona en el pie de Presupuesto de Ejecución de obra. Cabe mencionar, que el Ítem 1 e Ítem 2 (Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario), indicados en los cuadros, deben de contener los costos relacionados a los componentes de planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, respectivamente.

**Cuadro N° 06 - Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
(Modalidad de Ejecución Contractual - contrata)**

Ítem	Descripción	Monto (S/.)
1	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	Monto 1
2	Sistema de Alcantarillado Sanitario	Monto 2
3	Partidas Vinc. Ejecuc. Directa de la Obra (Segurid. Medio Ambiente, P. Marcha, Plan de Monitoreo Arqueológico, etc.)	Monto 3
4	Costo Directo (CD) = (1+2+3)	Monto 4



5	Gastos Generales (Sustentar cálculo % CD)	Monto 5
6	Utilidades (Sustentar con cálculo % CD)	Monto 6
7	Costo Parcial (4+5+6)	Monto 7
8	I.G.V. (18%)	Monto 8
9	Costo de Ejecución de Obra (7+8)	Monto 9
10	Costo de Supervisión	Monto 10
11	Costo de Liquidación	Monto 11
12	Costo Total = Obra + Supervisión (9+10+11)	Monto 12
13	Elaboración de Expediente técnico	Monto 13
14	Costo Total de Inversión (12+13)	Monto 14

1.9. Modalidad de Ejecución de Obra

En este punto se mencionará la modalidad de ejecución establecida para la Ejecución de la Obra:

Modalidad de Ejecución Contractual (contrata): El proceso de ejecución de la obra, se realizará en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

1.10. Sistema de Contratación

Aplica cuando se trata de una modalidad de ejecución contractual por contrata. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° "Sistema de Contratación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que no puede emplearse el sistema de contratación a suma alzada en obras de saneamiento, por lo que sólo es factible considerar el sistema de contratación a precios unitarios.

1.11. Plazo de Ejecución de la Obra

En este punto se mencionará el plazo de ejecución de la obra establecido en el cronograma de ejecución de obra. Se recomienda que, en el cronograma de ejecución de obra, la secuencia de ejecución de componentes, sea concordante, con la secuencia hidráulica de los mismos.

1.12. Otros (Especificar)

Fuente de Financiamiento

En este punto se mencionarán las fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto. Si hubiese entidades que financien, ya sea parte o el total del monto del costo de obra, del costo de supervisión de obra, se deberán detallar los montos a financiar por cada una de ellas. Se debe indicar lo invertido en la elaboración del Expediente Técnico.

Otros: Croquis, fotos, esquemas diagramas, etc.

II. Memoria de Cálculo de Todo los Componentes

Se deberá incluir la memoria de cálculo de la especialidad de Diseño Hidráulico - Sanitario, Diseño Estructural, entre otras. Toda estructura proyectada deberá contar con su memoria de cálculo justificada, elaborada de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

El Proyecto final y detalles constructivos deberán ser presentados por unidades componentes del Sistema de Agua y Saneamiento, debe considerarse de acuerdo con las características de las unidades los siguientes diseños:

➤ Parámetros de Diseño

Se mencionará en forma resumida todo lo relacionado a la población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

➤ Diseño y Cálculo Hidráulico

El Consultor elaborará el diseño de Instalaciones Hidráulico de cada componente de los sistemas, y otras unidades complementarias debiendo presentar como mínimo, los siguientes documentos y planos:

- Planta y cortes y detalles hidráulico.



- Memoria Técnica y de Cálculo Hidráulico de cada unidad.
- Se deberá diseñar la línea de impulsión y aducción, indicando clase y material de la tubería, y otros dispositivos de protección y control, los planos de trazo a escala 1/1000 y perfil a escalas H: 1/1000 y V: 1/50, la rasante del terreno y perfil de instalación y gradiente hidráulica de trabajo de estos servicios tanto en la planta como en perfil.
- En el plano de trazo y perfil, se indicarán las interferencias con otros servicios existentes indicando la ubicación de la tubería además de las secciones de los tramos que se crea conveniente. Estos planos deberán mostrar con suficiente claridad, la ubicación de otros de otros servicios públicos existentes, detallando en secciones transversales de calles, la posición de cada uno de ellos, así como de las redes que se proyectan.
- Los perfiles longitudinales de las redes de recolección secundarias proyectadas deberán dibujarse íntegramente, en una sola lámina y a escala adecuada.
- Deberá realizarse el cálculo del balance de masas y determinar las calidades requeridas del efluente de la PTAR en cada uno de los componentes propuestos por el sistema. Esto debe ir complementado con el plano de diagrama de procesos involucrados por el sistema.

➤ **Diseño Estructural y Cimentaciones.**

El Proyecto de estructuras y cimentaciones debe permitir ejecutar las obras civiles con sus Memorias de Cálculo por unidad y especificaciones de materiales y servicios; el Consultor presentará los diseños de mezcla para los concretos simples y armados y las características de los aceros en el dibujo, las proporciones aplicadas, hipótesis de cálculo, criterios de proyecto y cálculo, cargas, esfuerzos, resistencias, factor agua: cemento, consumo de cemento por m³ y recubrimiento de estructuras. Debe presentar los informes de sondeos, tabla y gráficos utilizados.

Para el diseño estructural del reservorio, el Consultor deberá adjuntar los correspondientes estudios de suelos y hojas de cálculo estructural.

El Consultor deberá considerar en el proyecto planos indicando el área mínima de reserva y de libre disposición para la protección de las estructuras, instalaciones, cercado y vía de acceso vehicular y deberá elaborar planos de ubicación de todas las estructuras del proyecto integral a escala 1/5000 con referencia a puntos notables.

El Consultor elaborará el diseño de estructuras y cimentaciones presentando, como mínimo, los siguientes documentos y planos:

- Planta de ubicación de las estructuras.
- Diseño de las cimentaciones de las estructuras.
- Plantas de encofrado y armado de las estructuras.
- Determinación del tipo de impermeabilización necesaria.
- Detalles constructivos.
- Métodos constructivos.
- Detalles de bases y soportes de equipos, válvulas y tuberías.
- Detalles de anclaje de tuberías.
- Cuantificación de los servicios - Memoria de cálculo.
- Especificaciones técnicas completas de la ejecución de las obras civiles.
- Memoria Técnica de Cálculo.

III. Especificaciones Técnicas

Las Especificaciones Técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato, vale decir:

- Descripción de los trabajos.
- Unidad de Medida.
- Método de Construcción.



- Calidad de los Materiales.
- Sistema de Control de Calidad.
- Métodos de Medición.
- Condiciones de pago.

Cada partida que conforma el presupuesto de la obra deberá contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la presentación. La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la enumeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto.

IV. Manual de Operación y Mantenimiento

El manual de operación y mantenimiento debe realizarse por cada componente del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario. En cada manual, se deberá indicar la forma de operación en condiciones normales, las actividades de mantenimiento correctivas, preventivas y las frecuencias de cada actividad. Asimismo deberá contar con un plan de emergencias. Como producto final, se deberá presentar un manual que considere los siguientes componentes:

- Sistema de captación
- Sistema de tratamiento de agua potable
 - Procesos de tratamiento
 - Funcionamiento del sistema
 - Operación del sistema
 - Mantenimiento del sistema
- Línea de conducción
- Cámaras de bombeo de agua
- Reservorios
- Redes de agua
- Colectores
- Emisor
- Sistema de tratamiento de aguas residuales
 - Procesos de tratamiento
 - Funcionamiento del sistema
 - Operación del sistema
 - Mantenimiento del sistema
- Tratamiento y disposición de lodos y otros.

Cabe mencionar que el manual deberá mencionar las condiciones mínimas de seguridad que debe seguir el personal que operará y mantendrá los componentes anteriormente mencionados.

V. Factibilidad de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica

En base a los cálculos, diseños y planos de la especialidad electromecánica, se deberá gestionar ante el Concesionario de Suministro de Energía Eléctrica de la Ciudad, la factibilidad de Servicios. Para ello se deberá presentar al concesionario, la documentación o expediente del diseño propuesto para el suministro de energía eléctrica, indicando las propuestas de empalme y la potencia requerida.

Se deberá obtener una comunicación oficial de parte de dicho concesionario en la que se indique la ubicación del punto de alimentación y la potencia para los sistemas requeridos, así como la aprobación por parte de las instalaciones eléctricas proyectadas. Todas las instalaciones requeridas, deberán ser consideradas en el presupuesto del proyecto, para su ejecución.

VI. Planos

Los planos deben ser elaborados en AutoCAD, ploteados en papel de 80 grs., tamaños A-1 y A-3, dos (02) juegos originales con membrete tipo de la Entidad; y dos (02) copias



debidamente firmadas y selladas en su totalidad por los Proyectistas Especialistas responsables y los Cd(s) respectivos. En resumen el Consultor adjuntará al Expediente Técnico y sin carácter lindante los planos con las siguientes características:

- Se deberá incluir planos topográficos. Las plantas y elevaciones de los levantamientos topográficos.
- En los planos de ubicación y localización deberá señalarse el norte magnético.
- Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá indicarse la referencia de las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá identificarse claramente en el campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad. Los límites de propiedad deberán estar señalados adecuadamente.
- En los planos generales o claves, se deberá escoger una escala apropiada de representación, y se deberá presentar los planos con la cuadrícula UTM, y la indicación del Norte (la cual siempre deberá estar en sentido vertical superior). De preferencia en este tipo de planos, no presentar los planos generales en 01 solo plano, sino dividirlo en varios, indicando la zona a la cual se hace referencia.
- En el caso de haber estructuras existentes por demolerse, estas deberán estar perfectamente ubicados en los planos mediante un achurado conveniente, trabajos que deberán ser cuantificados y serán parte del Presupuesto de Obra, con su respectiva especificación y análisis de costos respectivo.
- En los planos deberán aparecer en forma visible las Especificaciones Técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados importantes y las observaciones técnicas que sean necesarias.
- Los planos deberán numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos.
- Los planos originales se presentarán en estuche de plástico o fibra de vidrio con su respectiva tapa de seguridad, en el que se indicarán las características del proyecto y el nombre del Consultor.

La relación de planos a remitir es:

- Índice de planos
- Planos de Ubicación
- Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado
- Plano Topográfico con curvas de nivel elaborado a partir de BM oficial (con planimetría en bajo relieve; BM auxiliar en zona rural)
- Plano del detalle del levantamiento Topográfico
- Plano de Ubicación de Calicatas
- Plano de Calidad de Suelos
- Plano de Tipo de Suelos
- Plano de Ubicación de Canteras
- Plano de Ubicación de Fuentes de Agua
- Plano de Catastro Urbano, aprobado por la Municipalidad correspondiente
- Plano del Sistema de Agua Potable Existente
- Plano Clave de Sistema de Agua Potable Proyectado
- Planos de componentes primarios (Línea de Conducción, Línea de Impulsión, Línea de Aducción: planos de planta y perfil; Captación, Reservorios, Cámaras de Derivación y/o Repartición, etc.)
- Plano de la Planta de Tratamiento de Agua Potable
- Plano de Redes de Agua Potable
- Plano de modelamiento hidráulico (nodos: cota terreno, cota piezométrica y la presión; tramos o redes: velocidad, Ø, L)
- Planos de detalle y ubicación de accesorios



- Plano de detalles de válvulas y otros
- Plano de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable (general y detalle)
- Plano de Estación de Bombeo de Agua Potable y/o Cisternas (movimiento de tierras, arquitectónico, estructural, hidráulico, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, seguridad, etc.)
- Planos de Planta de Tratamiento de Agua Potable (arquitectónico, estructural, hidráulico, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, seguridad, etc.)
- Sistema de Alcantarillado Existente
- Plano Clave del Sistema de Alcantarillado Proyectado
- Planos de Perfiles Longitudinales de redes de alcantarillado
- Plano de conexiones domiciliarias (general y detalle)
- Plano de detalle de buzones y/o buzonetes
- Plano de Cámara de Bombeo de Aguas Residuales, (arquitectónico, estructural, hidráulico, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, seguridad, etc.)
- Planos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y vertimiento (movimiento de tierras, arquitectónico, estructural, hidráulico, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, seguridad, etc.)
- Otros: Plano de interferencias con otros servicios (luz, telefonía, etc.), Plano de detalle de empalmes tanto agua como de alcantarillado, Plano del Plan de Desvíos conforme a Ejecución de Obra, Plano de detalle de Instalaciones Mecánico Eléctricas, Plano de Instalaciones de Eléctricas (subestaciones, acometidas, redes de distribución eléctrica, etc.) y punto de alimentación, plano de intervención a carreteras bajo el control de PROVIAS, Plano de Estructuras de Protección (de ser requeridas), Plano de Sitios Arqueológicos, etc.

VII. Documentos que garanticen la Operación y Mantenimiento del proyecto

- Compromiso de Operación y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Longotea.
- Resolución de Conformación de Unidad de Gestión Municipal, estructura organizacional y Personal encargado.
- Manual de Operación y Funciones (MOF) o Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Municipal.
- Padrón de Beneficiarios y/o Catastro de Conexiones de Agua y Alcantarillado.

Estos documentos serán provistos por la Entidad y entregados al Consultor.

VIII. Registros en Fase de Inversión y/o Verificación de Viabilidad

Se deberá realizar el Informe de Consistencia, Registro en Fase de Inversión y/o Verificación de Viabilidad, según corresponda, coordinando con la Unidad Formuladora correspondiente la carga de la información pertinente al Banco de Inversiones, de conformidad con el artículo N° 36, numeral 36.5 de la Directiva del INVIERTE, según los Lineamientos expresado en el Formato N° 08-A.

IX. Expediente Técnico

El Expediente Técnico es un instrumento elaborado por el Consultor, para los fines de contratación de la obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario (Estudio Topográfico, Estudio de Suelos, Estudio Hidrológico, otros estudios), verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra. El Consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

Estará conformado por los siguientes ítems:

- Índice



- Memoria Descriptiva.
 - Antecedentes
 - Características Generales
 - Descripción del Sistema Existente
 - Descripción Técnica del Proyecto
 - Cuadro de Resumen de metas
 - Cuadro Resumen de Presupuesto con fecha de referencia
 - Modalidad de Ejecución de Obra
 - Sistema de Contratación
 - Plazo de Ejecución de la Obra
- Estudios Básicos
 - Estudio Topográfico y Geodésico
 - Estudio de Mecánica de Suelos
 - Estudio Hidrológico
 - Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos
 - Estudio de Tratabilidad
 - Análisis de Agua
 - Caracterización del Agua Residual y del Cuerpo Receptor
- Memoria de Cálculo.
 - Parámetros de diseño
 - Diseño y Cálculo Hidráulico
 - Diseño y Cálculo Estructural
 - Diseño y Cálculo Eléctrico y Mecánico-Eléctrico
 - Diseño de Automatización
- Planilla de Metrados, con sustento.
- Presupuesto de Obra (incluir desagregados)
- Análisis de Precios Unitarios
- Relación de Insumos y cotizaciones.
- Fórmula Polinómica.
- Cronogramas
 - Cronograma de Ejecución de Obra
 - Cronograma Valorizado de Obra.
 - Cronograma de Adquisición de materiales.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos.
- Manual de Operación y Mantenimiento.
- Panel Fotográfico
- Informe de Evaluación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado
- Informe de Seguridad e Higiene Ocupacional
- Informe de Intervención Social
- Estudio de Alimentación Eléctrica
- Estudio de Automatización
- Estudio de Canteras y Escombreras
- Estudio de Transito y Plan de Desvíos
- Estudio de Gestión de Riesgos
- Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica
- Compatibilidad de Actividad del Proyecto-SERNANP
- Autorización de desbosque-SERFOR (de corresponder)
- Clasificación y Certificación Ambiental
- Informe de Diagnostico Arqueológico



- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (de corresponder)
- Autorización de ejecución de Obras en LINEA FERROVIARIA (de corresponder)
- Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica (de corresponder)
- Documentos que garanticen la Operación y Mantenimiento del proyecto
- Documentos Legales que garanticen la libre Disponibilidad de Terreno.
- Informe de Variaciones o Verificación de Viabilidad, e Informe de Consistencia Formato 08-A

Como resultado de los estudios anteriores se debe realizar el consolidado para la obtención del producto final el Expediente Técnico del Proyecto “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD”.

19. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

En base a lo indicado en el numeral 14 del Presente TDR, el expediente técnico de saldo de obra debe presentarse de la siguiente manera:

Los expedientes deberán ser presentados en archivadores de palanca de lomo ancho. Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en lomo del mismo, para una rápida verificación. Se recomienda que dichas carátulas, deberán indicar como mínimo, lo indicado en la Figura 1.

Figura 1. Forma de presentación del Expediente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LONGOTEA

CUI N° 2095826

ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DE
SALDO DE OBRA DEL
PROYECTO: “AMPLIACION Y
MEJORAMIENTO DE AGUA
POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL CPM SAN VICENTE DE
PAUL (CHOROBAMBA,
CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN)
DISTRITO DE LONGOTEA,
PROVINCIA DE BOLIVAR - LA
LIBERTAD”

TOMO I/.....

Mes, Año

LOMO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA

CUI N°: 2095826



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE
OBRA DEL PROYECTO: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM
SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL
JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR -
LA LIBERTAD”

TOMO I/.....

Mes, Año

CARÁTULA

El contenido máximo de folios por cada archivador será de 200 páginas, salvo cuando el límite obligará a dividir escritos o documentos que constituyan un solo requisito, en cuyo caso se mantendrá su unidad. Por ejemplo, un solo requisito puede ser el Estudio de Mecánica de Suelos, o el Manual de Operación y Mantenimiento. En esos casos, estos documentos no deberán ser divididos en diferentes tomos, deben mantenerse en uno solo.

Para el caso específico de los planos se deberá considerar, de preferencia un solo archivador con el contenido integral de los planos generales y de detalles. No siendo limitativo el uso de más archivadores para los planos, según la envergadura del proyecto.

Nota.- Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico, deberá estar firmado por el Ingeniero Jefe de Proyecto y los Ingenieros Especialistas responsable de su ejecución, en concordancia con las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.



La versión digital del proyecto, deberá respetar el orden establecido en el numeral 15 - 11 y deberá considerar las siguientes versiones de software:

Costos y Presupuestos en S10 2005

Cronogramas en MS Project 2010

Memorias Descriptivas e Informes en Word 2010

Memorias de Calculo en Excel 2010

Documentos y Autorizaciones, escaneadas y presentadas en formato PDF.

Planos en AutoCAD 2013

Modelamiento de Redes de Agua en WaterCAD v8i

Modelamiento de Redes de Alcantarillado en SewerCAD v8i

Detalle estructural, en SAP versión 5

La versión digital deberá ser grabada en 01 DVD y anexada al expediente Técnico.

20. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE ENTREGABLES

El plazo para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto será de 150 días calendario e incluye el tiempo necesario para consultas, coordinaciones y aprobaciones intermedias.

En concordancia con el Artículo 142.- Plazo de Ejecución contractual

- 142.1.- El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

- 142.2.- Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Todas las condiciones descritas en el párrafo precedente, deberán cumplirse como máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

20.1. Plazo de Entrega y Revisión

Los Plazos de presentación de los entregables y, plazos de revisiones serán:

Informe de Conformidad Técnica

➤ Contabilizados a partir de la entrega al Supervisor del Estudio del Entregable del Consultor, o al cumplimiento de los 30 días calendarios del plazo del Consultor (de acuerdo a la propuesta técnica del Consultor), las acciones a seguir son:

- A los diez (10) días calendario, El Supervisor del Estudio deberá entregar al Consultor la Carta de Conformidad Técnica al informe mensual (escanear cargo a la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL), o la Carta en el cual se remite el Informe Técnico de observaciones encontradas en el Entregable del Consultor.

A) Si el entregable del consultor cuenta con la conformidad técnica de la supervisión:

- El Supervisor del Estudio al día siguiente, entregará mediante carta a la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL su Informe de Conformidad Técnica, en el cual se cual se anexe el cargo de la Carta de conformidad técnica remitida un día antes al Consultor.

B) Si el entregable del consultor no cuenta con la conformidad técnica de la supervisión:

- Si vencido el plazo de revisión por el Supervisor del Estudio existen observaciones, al día siguiente el Supervisor del Estudio deberá comunicar a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, para que sea esta la que



remita la carta de preaviso al Consultor y al Supervisor del Estudio para que subsane las observaciones que hayan quedado pendientes.

- El Consultor presenta la subsanación de observaciones al Supervisor del Estudio y de encontrarlo conforme al día siguiente la Supervisor del Estudio comunicara mediante carta su informe de conformidad técnica.
- En caso persisten las observaciones, se procederá a la aplicación de penalidad tanto al Consultor como al Supervisor del Estudio en concordancia con la Tabla de Penalidades, entendiéndose que ambos son responsables por la demora y falta de diligencia en subsanar las observaciones
- Los días adicionales al cumplimiento de este plazo que sean requeridos por el Consultor, serán considerados como atraso y serán sujetos a penalidad.

Informe Final – Supervisor

- A partir de la entrega del Informe Final del Consultor al Supervisor del Estudio, las acciones a seguir son:
 - A los diez (10) días calendario, el Supervisor del Estudio deberá entregar al Consultor la Carta de Conformidad Técnica al Informe Final (escanear cargo a la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL), o la Carta en el cual se remite el Informe Técnico de revisión con las observaciones encontradas en el Informe Final del Consultor.
 - Los diez (10) días calendario restantes, el Equipo de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL utilizara para hacer las revisiones finales, comprobar el cumplimiento de todos los alcances y recomendar la aprobación del expediente técnico de saldo de obra ante la Alcaldía.
 - A) Si el entregable del consultor cuenta con la conformidad técnica de la supervisión:
 - El Supervisor del Estudio al día siguiente, entregará mediante carta a la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL su Informe de Conformidad Técnica, en el cual se anexe el cargo de la Carta de conformidad técnica remitida un día antes al Consultor.
 - B) Si el entregable del consultor no cuenta con la conformidad técnica del Supervisor del Estudio:
 - Si vencido el plazo de revisión por el Supervisor del Estudio existen observaciones, al día siguiente el Supervisor del Estudio deberá comunicar a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, para que esta otorgue un plazo de diez (10) días calendarios para la subsanación de observaciones conjuntamente entre Consultor y Supervisor del Estudio, por única vez.
 - El Consultor presenta la subsanación de observaciones al Supervisor del Estudio y de encontrarlo conforme al día siguiente el Supervisor del Estudio comunicara mediante carta su informe de conformidad técnica.
 - En caso persisten las observaciones, el consultor y el Supervisor del Estudio estarán afectos a la aplicación de penalidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
 - Los días adicionales al cumplimiento de este plazo que sean requeridos por el Consultor, serán considerados como atraso y serán sujetos a penalidad.



Notas:

- Las cartas del Supervisor del Estudio y Consultor deberán ser remitidas en escaneo y copia a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.
- Durante el plazo que tiene el Supervisor del Estudio para la revisión del informe final deberá coordinar con Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL para que otorgue la conformidad de la consistencia al Formato N° 08-A, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01
- Los entregables con conformidad técnica por el Supervisor del Estudio deberán ser entregados firmados por el Consultor y Supervisor del Estudio a través de sus Jefes y especialistas encargados de cada estudio; asimismo deberán ser foliados y contar con sus respectivo CD con la información en digital
- El entregable final deberá contener adicionalmente un CD con el escaneo completo del estudio definitivo y expediente técnico del saldo de obra (incluyendo planos de cada uno) y la documentación original que pueda haberse recopilado durante el desarrollo del estudio: fichas IGN, análisis de Laboratorio, resoluciones, aprobaciones, etc.

20.2. Consideraciones Generales

1. Los entregables del Supervisor del Estudio deben presentarse en la secretaria de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, así como la subsanación de observaciones de los entregables de corresponder.
2. Para el Supervisor del Estudio: los días de acompañamiento al Consultor, los días de revisión de los Informes Mensuales del Consultor y, los días de presentación de los Informes de Conformidad Técnica e Informe Final del Supervisor del Estudio, se realizarán en forma paralela e independiente.
3. La omisión y/o reducción de algún contenido, alcance y/o meta de los Informes de Conformidad Técnica aprobados del Supervisor del Estudio, no exime éste de revisar nuevamente o adicionalmente los paquetes de trabajo de ciertos Informes Mensuales del Consultor.
4. Se precisa que la subsanación de observaciones del Informe Final del Consultor, tiene plazos establecidos en una única oportunidad, posterior a ella el Consultor deberá estar afecto a aplicación de penalidad.
5. De existir algunos paquetes de trabajo sin observaciones de los Informes Mensuales del Consultor, el Supervisor del Estudio comunicará al Consultor que no existe observaciones y entregará al mismo el original de los paquetes de trabajo del Informe Mensual del Consultor, en el mencionado documento el Supervisor del Estudio solicitará al Consultor la presentación de los paquetes de trabajo del Consultor cumpliendo con las exigencias establecidas en la cantidades de documentos impresos y versión digital según los Términos de Referencia del Consultor, a fin que el Supervisor del Estudio pueda otorgar la Conformidad Técnica de los paquetes de trabajo del Informe Mensual.
6. El Supervisor deberá revisar el Formato N° 8-A e Informe Sustentatorio hasta la comunicación de la consistencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.
7. Si como resultado de la revisión el Supervisor del Estudio identifica observaciones a los paquetes de trabajo del informe mensual del Consultor, el Supervisor del Estudio entregará al Consultor los mencionados Paquetes de Trabajo del Informe Mensual, a fin que el Consultor subsane las observaciones.
8. El Consultor presentará al Supervisor del Estudio (con copia de la carta a la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL) en original los paquetes de trabajo subsanados del informe mensual o informe final del Consultor, acompañado de un pliego de subsanación de observaciones, donde se precise el tomo y número de página de los documentos subsanados.



9. Una vez que el Supervisor del Estudio concluya que no existen observaciones a los paquetes de trabajo subsanados de los Informes Mensuales e Informe Final del Consultor, esto será comunicada al Consultor (devolviéndose todos los originales) y se solicitará la presentación de los paquetes de trabajo del Consultor cumpliendo con las exigencias establecidas en la cantidades de documentos impresos y versión digital según los Términos de Referencia del Consultor, a fin que el Supervisor del Estudio pueda otorgar la Conformidad Técnica al Informe Mensual o Informe Final del Consultor.
10. El plazo de revisión y subsanación de observaciones del Informe Final no están considerados dentro del plazo contractual del servicio.

20.3. Conformidad de los Entregables

La aprobación del Informe Mensual del Supervisor del Estudio se emitirá cuando:

- i. Se presente el Informe Mensual del Supervisor del Estudio con las exigencias establecidas en el Ítem “Presentación de los Entregables”.
- ii. Cuando el Supervisor del Estudio haya emitido la conformidad técnica de los paquetes de trabajo del Informe Mensual del Consultor.

La aprobación del Informe Final del Supervisor se emitirá cuando:

- i. Se presente el Informe Final del Supervisor del Estudio con las exigencias establecidas en el Ítem “Presentación de los Entregables”.
- ii. Cuando el Supervisor del Estudio haya emitido la conformidad técnica del Informe Final del Consultor.

20.4. Presentación de los Entregables

20.4.1. Documentos impresos

Los entregables para su revisión serán presentados en original, en formatos A-4, A-3, A-1 o A-0 previa coordinación con el Supervisor del estudio. Los planos serán legibles, indistintamente del formato presentado.

En primera instancia, las tareas serán presentadas en un original.

Obligatoriamente, la carátula del entregable deberá contener la revisión o versión y fecha actualizada; cada uno de los files que conforman los entregables, deberán contar con un ÍNDICE GENERAL y otro específico del propio file por especialidad.

Cuando se cuente con la conformidad técnica del Informe Final, la supervisión entregará al Consultor el Informe en original, para que posteriormente remita a la entidad un (01) original y dos (02) copias.

Los entregables deberán estar colocados en un archivador tipo palanca, foliados¹, firmados y sellados por los profesionales que correspondan (el Jefe y los Especialista (s) a cargo de su elaboración).

Los entregables deberán ser presentados en cajas (en buen estado de conservación), las cuales deberán estar rotuladas, las dimensiones de las cajas y el detalle del rotulado deberá ser consensado con el Supervisor del Estudio durante los primeros días del plazo contractual.

Nota: Los estudios que han sido concluidos, deberán ser suscritos (tanto en el informe como en los planos respectivos) por el Supervisor del Estudio, a través de su especialista y el Supervisor del Estudio, en señal de CONFORMIDAD.

20.4.2. Documentos en medios magnéticos

Se presentarán CD (Disco Compacto) o DVD o USB desarrollados en los programas Word versión 2010, Excel versión 2010 para Windows XP o Windows 7, Microsoft Project ver. 2010 y los planos digitalizados en AutoCAD 2014.

¹ Se recomienda realizar el foliado al entregable después que el supervisor comunique al Consultor que el entregable no presenta observaciones o ha sido subsanado las observaciones.



Todos los entregables en revisión deberán estar acompañados por su versión en digital, adjuntándose dos (02) juegos de CDs no regrabables, debidamente rotulado (Nombre, N° de versión y fecha actualizada, N° de documento con que será entregada).

Para los entregables, que cuenten con la Conformidad Técnica deberán presentar tres (03) juegos de CDs no regrabables, debidamente rotulado (nombre, N° de versión y fecha actualizada, etc).

El juego de CDs debe contener toda la información impresa sin excepción, debiendo adjuntar los archivos magnéticos en las extensiones de Microsoft Office 2010, MS Project, PDF, Autocad, Excel, etc.

El Informe Final que tiene conformidad técnica, deberá ser escaneado y presentado en archivo PDF, evidenciándose en los archivos en digital el foliado, los sellos y las firmas de los especialistas involucrados, incluyendo la firma del Supervisor y del responsable del Área Usuaria.

21. SUBCONTRATACIÓN

No está permitido la subcontratación para el presente servicio de consultoría de obra.

22. CONFIDENCIALIDAD

El Supervisor del Estudio deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Municipalidad Distrital de Longotea – MDL tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio de consultoría.

24. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Municipalidad Distrital de Longotea – MDL a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR efectuará medidas de control programadas y/o inopinadas (visitas de supervisión e inspecciones) a ser realizadas durante la ejecución del servicio de consultoría de obra. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

25. PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

- Penalidad por mora: Se aplica conforme a lo estipulado en artículo 162 Penalidad por mora, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Otras penalidades. De conformidad al artículo 163.- Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en la etapa de elaboración del expediente técnico del saldo de obra, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave no cumple con la participación establecida en la estructura de costos de la propuesta del consultor.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor del Servicio de Consultoría.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Supervisor del



	haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la las calificaciones requeridas.		Servicio de Consultoría.
3	No cumple con el uso de los equipos establecidos en los términos de referencia.	1.0 UIT por cada ocurrencia que sea advertida	Según informe del Supervisor del Servicio de Consultoría
4	No cumple con la subsanación de observaciones en el plazo establecido, registradas en el cuaderno de proyectos y/o cartas remitidas.	2.0 UIT por cada día de atraso en la subsanación de observaciones	Según informe del Área Usuaria del Servicio de Consultoría
5	No asiste a las reuniones convocadas por parte de la supervisión y/o la entidad (Jefe de Proyecto y/o equipo técnico, que se haya requerido.	2.0 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Área Usuaria del Servicio de Consultoría

Se exime de penalidad por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Para que un hecho se configure como caso fortuito o fuerza mayor, los tres requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia; y finalmente, el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

La sucesión persistente de faltas cuyo monto acumulado de penalidades haya excedido el monto máximo admisible será comunicada por el Supervisor de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra a la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL - Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR, para que se inicie la Resolución del Contrato.

Procedimiento para la aplicación de penalidades:

- El Coordinador del Estudio al detectar la infracción señalada en la Tabla de Penalidades, remite una carta de preaviso al Supervisor del Estudio estableciéndole un plazo no mayor de 3 días calendarios para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- El Supervisor del Estudio revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- El Coordinador del Estudio, procede a calcular la penalidad e informa a la Alcaldía, según la Tabla de penalidades establecida, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasara al literal g).
- El Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, mediante carta comunica al Supervisor del Estudio la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- El Coordinador del Estudio elabora y remite al Área correspondiente la valorización con la aplicación de la penalidad.



- f) El Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, según corresponda, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL evaluará la Resolución del Contrato. El plazo para la evaluación técnica, en base al análisis costo beneficio, sobre la conveniencia de la resolución es de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la aplicación de penalidad.
- h) El Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL, según corresponda, remite a la Alcaldía un Informe proponiendo se inicie la Resolución del Contrato de consultoría.
- i) La Alcaldía evalúa la conveniencia de proceder con la Resolución del Contrato de Consultoría, en caso proceda, procede a la Resolución de Contrato de Consultoría.

26. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL previo informe de El Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico contratado.



27. COSTO DE LA CONSULTORÍA

**PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
ESTRUCTURA DE COSTOS**

PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CPM SAN VICENTE DE PAUL (CHOROBAMBA, CAPILLAPAMPA Y EL JARDIN) DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD
CÓDIGO SNIP 113639 – CÓDIGO ÚNICO: 2095826

FECHA DE PRECIOS: Mayo 2023

PLAZO DE EJECUCION: 150 Días

ITEM	DESCRIPCION	N°	Incid (%)	TIEMPO (meses)	COSTO (inc. LL.SS)	COSTO EN S/.
1.00	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO					
1.01	PERSONAL CLAVE - CALIFICABLES					
1.01.01	Supervisor del Proyecto	1.00	1.00	5.00	10,000.00	50,000.00
1.01.02	Especialista en Sistemas de Agua Potable	1.00	0.50	5.00	8,000.00	20,000.00
1.01.03	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	1.00	0.50	5.00	8,000.00	20,000.00
1.01.04	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1.00	0.30	5.00	8,000.00	12,000.00
1.01.05	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Plantas de tratamiento de agua potable	1.00	0.50	5.00	8,000.00	20,000.00
1.02	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO- NO CALIFICABLE					
1.02.01	Especialista en estructuras	1.00	0.30	5.00	7,000.00	10,500.00
1.02.02	Especialista en Hidrología e Hidrogeología	1.00	0.30	5.00	7,000.00	10,500.00
1.02.03	Especialista en equipamiento electromecánico y automatizacion	1.00	0.25	5.00	7,000.00	8,750.00
1.02.04	Especialista en costos y presupuestos	1.00	0.30	5.00	6,000.00	9,000.00
1.02.05	Especialista en Topografía y geodesia	1.00	0.35	5.00	4,000.00	7,000.00
1.02.06	Especialista en estudios de impacto ambiental	1.00	0.25	5.00	5,000.00	6,250.00
1.02.07	Especialista en intervencion social	1.00	0.25	5.00	4,000.00	5,000.00
1.02.08	Licenciado en Arqueología	1.00	0.25	2.00	6,000.00	3,000.00
1.02.09	Especialista en Saneamiento Físico - Legal	1.00	0.25	3.00	5,000.00	3,750.00
1.02.10	Especialista en vulnerabilidad y gestión de riesgos (Certificado por CENEPRED)	1.00	0.25	2.00	7,000.00	3,500.00
SUB-TOTAL						S/ 189,250.00
GASTOS GENERALES				12.36%	S/ 23,397.50	
UTILIDAD				5.00%	S/ 9,462.50	
TOTAL						S/ 222,110.00
I.G.V.				18.00%	S/ 39,979.80	
MONTO DEL VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)						S/ 262,089.80

Son: Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Nueve con 80/100 Soles



DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN

ÍTEM	DESCRIPCION	N°	Incid (%)	TIEMPO (meses)	COSTO (inc. LL.SS)	COSTO EN S/
1.0	PERSONAL DE SEDE CENTRAL:					
	Personal Gerencial	1	10%	5.00	6,000.00	3,000.00
	Personal oficina: secretaria, auxiliar administrativo y contable	1	50%	5.00	1,250.00	3,125.00
	Personal auxiliar de limpieza y articulos solventes afines	1	50%	5.00	1,000.00	2,500.00
	PARCIAL 1					8,625.00
2.0	MATERIAL TECNICO DE USO ESPECIFICO DEL ESTUDIO					
	MATERIALES, UTILES Y FOTOCOPIAS					
	Alquiler de local	1	50%	5.00	500.00	1,250.00
	Luz, agua, telefono y gabelas	1	50%	5.00	350.00	875.00
	Gastos de operación y depreciación de vehiculos	1	100%	0.50	500.00	250.00
	Tinta, toner, copias, papeleria y utiles de oficina	1	100%	1.00	247.50	247.50
	PARCIAL 2					2,622.50
3.0	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL, VIATICOS Y PASAJES					
	Movilización y Desmovilización de Personal para trabajos de campo					
	Camioneta Pick Up Doble cabina para uso del personal Técnico del Estudio Def: (Camioneta operada incl. Combustible, lub. y otros costos operacionales)	1	100%	30.00	320.00	9,600.00
	PARCIAL 3					9,600.00
4.0	SEGUROS DE CONTRATACION PARA PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO					
	Seguro contra accidentes SCTR del personal tecnico y de	3.00	100%	5.00	100.00	1,500.00
	PARCIAL 4					1,500.00
5.0	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:					
	Documentos de presentación (adquisición de bases y gastos notariales)	1.00	100%	1	200.00	200.00
	Fianzas: Contratación					
	Costo de fianza por garantía de fiel cumplimiento	1.00	100%	1	350.00	350.00
	Visita a la Zona					
	Gasto de visita a la zona del estudio para elaborar propuesta (pas	1.00	100%	1	500.00	500.00
	PARCIAL 5					1,050.00
	TOTAL GASTOS GENERALES					23,397.50

Son: Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 Soles

28. ADELANTOS

No se entregará adelantos



29. FORMA DE PAGO A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

- 1er Pago: 20% del monto contractual, a la conformidad técnica del **ENTREGABLE 1.**
- 2do Pago: 30% del monto contractual, a la conformidad técnica del **ENTREGABLE 2.**
- 3ero Pago: 20% del monto contractual, a la conformidad técnica del **ENTREGABLE 4.**
- 4to Pago: 30% del monto contractual, al comunicarse la consistencia del Formato N° 08-A e Informe Sustentatorio, por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.

30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor es responsable de la calidad y vicios ocultos del servicio por el periodo de uno (01) año, contados a partir de la emisión de la conformidad, por parte del área usuaria (UEI) de la Municipalidad Distrital de Longotea – MDL.

31. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

A	CAPACIDAD LEGAL																			
A.1	HABILITACION																			
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedores – RNP CONSULTORIA DE OBRAS - Consultoría en obras Saneamiento y afines - Categoría C o Superior • Registro Único de Contribuyente – Ficha Ruc Activo y Habido. 																			
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>																			
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de RNP vigente • Copia de ficha RUC, actualizado 																			
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>																			
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																			
	FORMACIÓN ACADÉMICA																			
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Cargo</th> <th>Formación Académica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Supervisor de Proyecto</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Sistemas de Agua Potable</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista en Sistemas Alcantarillado</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia</td> <td>Ingeniero Civil.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales</td> <td>Ingeniero Sanitario</td> </tr> </tbody> </table>		Nº	Cargo	Formación Académica	1	Supervisor de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	3	Especialista en Sistemas Alcantarillado	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil.	5	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales	Ingeniero Sanitario
Nº	Cargo	Formación Académica																		
1	Supervisor de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil																		
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil																		
3	Especialista en Sistemas Alcantarillado	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil																		
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil.																		
5	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales	Ingeniero Sanitario																		

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Nº	Cargo	Cant.	d.c.	Requisitos
1	Supervisor de Proyecto	1	150	Debe contar con una experiencia mínima de 27 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en Obras de saneamiento.
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	1	75	Debe contar con experiencia mínima de 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
3	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	1	75	Debe contar con experiencia mínima de 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y alcantarillado: en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1	45	Debe contar con experiencia mínima de 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en Obras en general.
6	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales y PTAP	1	75	Debe contar con experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe y/o PTAP; en la



					supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.		
<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>							
<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></td> </tr> </table>						Importante	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i>
Importante							
<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i>							

B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tres (03) Computadoras Corel i5 o superior. ➤ Una (01) Impresora Plotter de formato A-1. ➤ Dos (02) Cámara fotográfica digital para la presentación del estudio ➤ Una (01) Camioneta Pick 4X4. <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos (02) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la consultoría de obra de Estudios Definitivos y/o Expediente Técnicos de proyectos Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias, para las obras generales y/o secundarias, de agua potable y/o alcantarillado, que incluyan al menos uno de los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> a. Obras Generales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cisterna o Reservorio Apoyado de Agua Potable. ➤ Líneas Principales o Línea de Conducción o Línea de Impulsión o Línea de Aducción o Troncales Estratégicas o Red Matriz o Colectores Primarios o Colectores Principales o Línea de Rebose. b. Obras secundarias:



- Redes secundarias de agua potable o redes secundarias de alcantarillado, incluye conexiones domiciliarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



Municipalidad Distrital de Longotea



LONGOTEA – BOLIVAR – LA LIBERTAD

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*